

## **Secretaría de Educación Pública**

### **Desarrollo Profesional Docente en Educación Básica**

Auditoría de Desempeño: 2020-0-11100-07-0115-2021

115-DS

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### ***Alcance***

La auditoría comprendió el ejercicio 2020 e incluyó la evaluación de: el diseño del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en la educación básica; la eficiencia en la coordinación para la evaluación de la oferta de formación continua, en el diagnóstico integral de las necesidades de formación del personal educativo, en la integración de la oferta de formación continua, en el cumplimiento de los requisitos para recibir los subsidios, en la cobertura de las opciones formativas impartidas al personal educativo, y en la supervisión y el seguimiento de la operación del programa; la eficacia del programa en el fortalecimiento del desarrollo y superación profesional docente; la economía en el ejercicio de los recursos financieros; el avance en el cumplimiento de la meta 4.c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; el control interno, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del grupo auditor de la ASF, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica.

#### ***Antecedentes***

Con el fin de impulsar la impartición de una mejor educación y elevar los estándares de calidad académica, que redunde en un mayor aprendizaje de los alumnos, el Ejecutivo Federal promulgó, el 25 de febrero de 2013, la reforma educativa que estableció el mandato para el Estado de

“garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que [...] la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”.<sup>1/</sup>

En la reforma educativa se resaltó que la idoneidad de docentes y directivos constituye un elemento clave para garantizar la calidad de la educación obligatoria, expresada en el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes.<sup>2/</sup>

En este contexto, en el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 se destacó la necesidad de contar con maestros, directores y supervisores mejor capacitados como requisito fundamental para la mejora de la calidad de la educación básica, así como la importancia de transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimulara el desempeño académico de los maestros y fortaleciera los procesos de formación y actualización, a fin de que los padres de familia y la sociedad ratificaran e incrementaran la confianza en la tarea de los docentes.

El 11 de septiembre de 2013 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), con el objeto de regular la implementación del Servicio Profesional Docente que, en materia de profesionalización del personal educativo, tuvo como propósitos: asegurar un nivel suficiente de desempeño en quienes realizan funciones de docencia, de dirección y de supervisión; otorgar los apoyos necesarios para que el personal educativo pueda, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y garantizar la formación, capacitación y actualización continua del personal docente mediante políticas, programas y acciones específicas.

En la LGSPD se indicó la creación de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, (CNSPD) como el órgano desconcentrado de la SEP facultado para la implementación del Servicio Profesional Docente, al cual, en materia de profesionalización, se le atribuyó la regulación de un sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.

En 2014, la SEP comenzó la instrumentación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, con el propósito de “garantizar una oferta de programas formativos pertinentes que atendiera las necesidades detectadas, mediante la evaluación interna de las escuelas públicas y de sus rutas de mejora escolar para fortalecer el logro educativo del alumnado y orientar el desarrollo profesional de los docentes y del personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica”.<sup>3/</sup>

---

<sup>1/</sup> Diario Oficial de la Federación, **Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 26 de febrero de 2013.

<sup>2/</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **La mirada de los docentes sobre los factores que condicionan su desempeño**, México, México, 2015.

<sup>3/</sup> Diario Oficial de la Federación, **Acuerdo 712 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente**, 29 de diciembre de 2013.

En 2015, con el objeto de fortalecer los servicios de apoyo a la formación, actualización, capacitación, regularización y desarrollo profesional del personal docente, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, quedó a cargo de la CNSPD, la cual dio a conocer, en 2016, la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional, en la que se estableció el marco normativo para regular la formación y el desarrollo profesional de los docentes y del personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnica pedagógica.<sup>4/</sup>

En el diagnóstico del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se destacó que en las reformas educativas anteriores no se consideró prioritaria la formación, la capacitación y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros de educación básica para hacer frente a los retos derivados de las políticas vigentes, de las prácticas educativas emergentes y de los cambios sociales. Asimismo, se señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de formación del personal en servicio, la oferta de cursos no atiende, de manera pertinente y suficiente, las necesidades del personal docente, directivo, de supervisión o de asesoría técnica pedagógica, y que dicha oferta no siempre se traduce en una mejora de las prácticas de enseñanza en el aula.

Ante esta situación, el 15 de mayo de 2019, el Ejecutivo Federal promulgó una nueva reforma constitucional en materia educativa por medio de la cual se derogaron las disposiciones que regulaban el Servicio Profesional Docente, y se mandató la expedición de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), en la cual se dispone que la revalorización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, tiene como fin el fortalecer su desarrollo y superación profesional, mediante la formación, capacitación y actualización, y de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación, en la que se establece que el Estado garantizará lo necesario para que el personal que ejerza las funciones docentes, directivas o de supervisión en la Federación, las entidades federativas y los municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización.

En 2020, la SEP operó el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, con el objetivo de “contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y capacitación”.<sup>5/</sup>

---

<sup>4/</sup> Diario Oficial de la Federación, **Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016**, 31 de diciembre de 2015.

<sup>5/</sup> Diario Oficial de la Federación, **Anexo del Acuerdo número 22/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020** publicado el 29 de diciembre de 2019, del 10 de enero de 2020.

## **Resultados**

### **1. *Diseño del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica***

Para 2020, la SEP elaboró el árbol del problema relacionado con el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en el que identificó, como problema público que busca resolver con su implementación, que “el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica no cuentan con programas de formación, actualización académica y capacitación”, debido a la falta de apoyo institucional para acceder a asesorías y a capacitación; a la desvinculación de los programas formativos para el desarrollo profesional con el contexto y las necesidades de los docentes, y a la escasa oferta de formación continua. La SEP careció de un diagnóstico actualizado en el que se dimensionaran las causas identificadas en el árbol del problema.

La SEP mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0044/2022 del 6 de enero de 2022 proporcionó a la ASF el “Diagnóstico del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico” que elaboró en junio de 2021, en el que se incluyó el estado actual del problema público que le dio origen al programa, con lo que se solventa lo observado.

El análisis del diseño normativo, institucional, programático y presupuestal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se muestra a continuación:

#### *– Diseño normativo*

El diseño normativo que reguló la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020, fue consistente y se conformó por los mandatos establecidos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),<sup>5/</sup> en la que se reconoce, en el artículo 3o., párrafo quinto, a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, y se mandata el derecho que tienen para acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización; la Ley General de Educación (LGE)<sup>7/</sup> y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM),<sup>8/</sup> en las que, en congruencia con la CPEUM, se dispone, en los artículos 90, fracción II, y 3o., fracción II, respectivamente, que la revalorización del personal docente tendrá el fin de fortalecer su desarrollo y superación profesional, mediante la formación, capacitación y actualización; la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación (LRACPEUM),<sup>9/</sup> en la que, en consistencia con la CPEUM, se establece, en el artículo 12, párrafo segundo, que el Estado garantizará lo necesario para que el personal educativo tenga opciones de formación, capacitación y actualización, y la Ley

---

<sup>5/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 5 de febrero de 1917, reforma del 15 de mayo de 2019.

<sup>7/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 30 de septiembre de 2019.

<sup>8/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 30 de septiembre de 2019.

<sup>9/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 30 de septiembre de 2019.

Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF),<sup>10/</sup> en la que se le otorga a la SEP, en el artículo 38, fracción XII, la atribución de garantizar la capacitación y formación continua del personal educativo, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes.

– *Diseño institucional*

El diseño institucional en el que se establecieron las atribuciones y funciones de la SEP para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se integró por el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;<sup>11/</sup> el Manual de Organización; el Manual de Procedimientos, y la Estrategia Nacional de Formación Continua 2020.

En el Reglamento Interior de la SEP se identificó que la unidad responsable de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, es la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFC), la cual, hasta el 14 de septiembre de 2020, se denominó Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica.

Para analizar la consistencia de las funciones asignadas a la DGFC, con las atribuciones encomendadas en el Reglamento Interior de la SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, se solicitó a la dependencia el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de dicha dirección. Al respecto, la dependencia informó que “el punto de inicio para la actualización del Manual de Organización de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos es la aprobación de la modificación a la estructura y perfiles de puesto con funciones alineadas al Reglamento Interior de la SEP aprobado el 15 de septiembre de 2020. Al contar actualmente con una aprobación preliminar de la estructura y perfiles de puesto se ha avanzado en este apartado del manual, en espera de contar con la aprobación formal para concluir los demás apartados de dicho manual”. La SEP proporcionó la propuesta del organigrama y de los perfiles de puesto de la DGFC, así como el avance del proyecto del “Manual de Organización de la DGFC”.

En cuanto a los avances en la actualización del Manual de Procedimientos, la SEP señaló que “a la fecha se tiene un diagnóstico de los apartados del manual que se deben modificar y de los que se deben eliminar, así como la actualización de los apartados de glosario, marco normativo y documento de referencia de cada procedimiento. Atendiendo a que los procedimientos incluidos en el manual se determinan considerando los tramos de responsabilidad de los actores que intervienen en cada procedimiento, se determinó continuar la actualización del documento una vez que se tenga la aprobación de la modificación a la estructura orgánica y de los perfiles de puesto”. La SEP proporcionó el “Diagnóstico de los procedimientos que se modifican, eliminan y los que se requiere elaborar con relación al manual de procedimientos” y el avance del proyecto del “Manual de Procedimientos de la DGFC”, que sustenta lo señalado por la secretaría.

---

<sup>10/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 29 de diciembre de 1976, reforma del 22 de enero de 2020.

<sup>11/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 15 de septiembre de 2020.

En la Estrategia Nacional de Formación Continua (ENFC) 2020 se definieron las actividades de la DGFC para dar cumplimiento a las atribuciones señaladas en el RISEP. La ENFC 2020 tuvo como propósito “enmarcar el enfoque pedagógico de la formación continua, así como la descripción de los procedimientos derivados de las Reglas de Operación 2020 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, que aseguren su adecuada implementación y transparencia.” En la ENFC 2020 se describieron las tres fases para la implementación del programa:

- Planeación, en la que se estableció que la DGFC debe llevar a cabo la “Encuesta de Detección de Necesidades de Formación”, y el Comité de Evaluación Académica (CEA), la selección y validación de la oferta de formación continua.
- Desarrollo, en la que se determinó que la DGFC debe realizar el registro de las opciones formativas dictaminadas por el CEA para la conformación de la oferta de formación continua, y verificar que las instancias formadoras que impartirán los cursos, talleres y diplomados se encuentren en el Padrón Nacional de Instancias Formadoras.
- Seguimiento y control, en la que se especificó que las Autoridades Educativas Locales (AEL) deben enviar a la DGFC un informe físico financiero, de forma trimestral y de cierre anual, un concentrado de seguimiento de la oferta de formación continua anual y un informe de evaluación interna del ejercicio fiscal.

Al respecto, se identificaron áreas de mejora relacionadas con el establecimiento, en la ENFC, de la forma en la que el programa se debe articular en el sistema integral de formación, actualización y capacitación; los mecanismos de coordinación a implementar, de manera conjunta con las AEL, para llevar a cabo la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización; los mecanismos de coordinación y criterios para articular los resultados de la evaluación diagnóstica, que señala la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la elaboración de un diagnóstico integral que detecte las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización profesional del personal educativo; los criterios para la integración y operación del Comité de Evaluación Académica (CEA); los plazos en los que las AEL deben enviar a la DGFC la oferta de formación dictaminada para su validación; los plazos para la integración del Padrón Nacional de Instancias Formadoras; los plazos para la conformación del Catálogo Nacional de Formación Continua, y los mecanismos de supervisión a implementar periódicamente para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

La SEP mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0044/2022 del 6 de enero de 2022 proporcionó a la ASF la “Estrategia Nacional de Formación Continua 2021”, en la que estableció los criterios de integración y operación del Comité de Evaluación Académica y los plazos para el envío de la oferta de formación continua, dictaminada por parte de las Autoridades Educativas Locales, para la validación de la DGFC, con lo que se solventa lo observado.

– *Diseño programático-presupuestal*

Por lo que se refiere al diseño programático, en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, en materia de desarrollo profesional docente, se estableció el objetivo prioritario 3 “Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio”, con la estrategia 3.2 “Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión, para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”.

En lo concerniente al diseño presupuestal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 se incluyó el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, clasificado en la modalidad “S. Sujeto a Reglas de Operación”, el cual tuvo como objetivo “Contribuir a la política social mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones”. Al respecto, se identificó que el objetivo del programa fue congruente con el objetivo prioritario 3 y la estrategia 3.2, del PSE 2020-2024.

El presupuesto asignado al programa presupuestario S247 fue de 169,294.9 miles de pesos, de los cuales el 95.7% (161,938.9 miles de pesos) correspondió a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (ahora Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos de la SEP), y el 4.3% (7,356.0 miles de pesos) a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, ahora Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM).

**2020-0-11100-07-0115-07-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la Estrategia Nacional de Formación Continua, establezca la forma en la que el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se debe articular en el sistema integral de formación, actualización y capacitación, a fin de fortalecer el desarrollo y superación profesional del personal educativo, en términos del artículo 90, fracción II, de la Ley General de Educación; del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y del artículo 44, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**2020-0-11100-07-0115-07-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, establezca en la Estrategia Nacional de Formación Continua los mecanismos de coordinación y criterios para determinar la forma en la que la evaluación diagnóstica de las figuras educativas se utilizará en la elaboración del diagnóstico integral de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización profesional, el cual es necesario para la selección de la oferta de formación continua, a fin de

contribuir al fortalecimiento del desarrollo y la superación profesional del personal educativo, en términos del artículo 90, fracción II, de la Ley General de Educación; del artículo 16, fracciones VI y X, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**2020-0-11100-07-0115-07-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la Estrategia Nacional de Formación Continua, establezca los mecanismos de coordinación con las Autoridades Educativas Locales para llevar a cabo la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y determine los plazos para la integración del Padrón Nacional de Instancias Formadoras, y la conformación del Catálogo Nacional de Formación Continua, a fin de garantizar que la oferta de formación continua impartida, por medio del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se registre de forma oportuna y sea pertinente a las necesidades del personal educativo, para contribuir a fortalecer su desarrollo y superación profesional, en términos de los artículos 90, fracción II, y 95, fracción VIII, de la Ley General de Educación; del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del artículo 44, fracciones I, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-11100-07-0115-07-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los criterios para llevar a cabo la supervisión periódica de la operación del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del artículo 90, fracción II, de la Ley General de Educación; del artículo 75, párrafo primero, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**2020-0-11100-07-0115-07-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para la actualización y expedición de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, a fin de que se definan las funciones específicas y se



determinen los ámbitos de actuación de la unidad responsable de la operación del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en términos de los artículos 19 y 38, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del artículo segundo, título segundo, capítulo III, numeral 11, norma primera, párrafo séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. *Diseño de las reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica***

En la revisión de las “Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020”, se verificó que, de las 10 fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la SEP cumplió con los criterios señalados para la entrega de los subsidios en 6 fracciones (I, II, VI, VIII, IX y X); en 3 (IV, V y VII) tuvo un cumplimiento parcial, y en 1 (III) no lo cumplió, como se explica a continuación:

- Definió a la población objetivo que presenta la necesidad y que justifica la existencia del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, la cual corresponde al personal educativo (docente, técnico docente, con funciones de dirección, con funciones de supervisión y con funciones de asesoría técnica pedagógica) sujeto a formación continua.
- Estableció que el total de los subsidios para los gobiernos de los estados sería del 97.5% del presupuesto total del programa, en educación básica, mientras que para los gastos de operación, hasta del 2.5%.
- Determinó que los gobiernos de los estados deben buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia.
- Estableció que la temporalidad de los subsidios del programa sería aplicable sólo durante el ejercicio fiscal 2020 y que su entrega se realizaría en una o varias ministraciones, de acuerdo con el calendario de ministraciones vigente.
- Determinó la obligación de aplicar los recursos del programa exclusivamente para los objetivos previstos en las Reglas de Operación y de contribuir a que el manejo de los recursos públicos asignados al programa se realizara en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Especificó la atribución de las AEL de enviar trimestralmente, a la DGFC de la SEP, el avance físico financiero del programa.

- Estableció que el gasto de operación del programa sería de hasta 2.5% del presupuesto autorizado, como medida para evitar el destino de los recursos a una administración costosa y excesiva; sin precisar los mecanismos de control que se debían instrumentar para garantizar que los recursos del programa se canalizaran exclusivamente a la población objetivo, que era el personal educativo sujeto a formación continua.
- Estableció que las AEL deben desarrollar acciones de seguimiento de los avances en el cumplimiento de metas del programa; sin definir los mecanismos periódicos de supervisión a implementar por la DGFC para verificar el cumplimiento de los objetivos de la formación continua, así como para identificar los incumplimientos que causen la suspensión o cancelación de los subsidios del programa.
- Determinó que la DGFC podía establecer acciones de colaboración con las autoridades federales y estatales para evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal; sin especificar el tipo de acciones o mecanismos de coordinación para evitar dichas duplicidades y para reducir gastos administrativos.
- No definió los criterios para identificar al personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, ni precisó los mecanismos de distribución y administración para garantizar su acceso equitativo.

#### 2020-0-11100-07-0115-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública revise y ajuste el diseño de las reglas de operación del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, para que, en su contenido, se precisen los criterios para identificar al personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, así como los mecanismos de distribución y administración para garantizar el acceso equitativo del personal educativo; se determinen los mecanismos de control a instrumentar para garantizar que los recursos del programa se canalicen exclusivamente a la población objetivo; se determinen los mecanismos de supervisión a implementar para verificar, periódicamente, el cumplimiento de los objetivos de la formación continua, y se establezcan los mecanismos de coordinación y los criterios para evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad definidos para los subsidios, en términos del artículo 75, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **3.** *Coordinación interinstitucional para la evaluación de la oferta de formación continua*

El análisis de la coordinación interinstitucional para llevar a cabo la evaluación del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación continua en el marco del Programa para el

Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020, se presenta en tres apartados: a) Coordinación para la evaluación del diseño de la oferta de formación continua; b) Coordinación para la evaluación de la operación de la oferta de formación continua, y c) Coordinación para la evaluación de resultados de la oferta de formación continua.

a) Coordinación para la evaluación del diseño de la oferta de formación continua

En relación con los mecanismos de coordinación implementados por la SEP para llevar a cabo la evaluación del diseño de la oferta de formación continua, la dependencia señaló<sup>12/</sup> que “en coordinación con las Autoridades Educativas Estatales, la Dirección General Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, ahora Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFC), llevó a cabo el registro de la oferta de formación. Mediante este proceso, la AEL envía la solicitud de registro acompañada de las Cédulas de Validación de la oferta y los dictámenes validados por el Comité de Evaluación Académica, a fin de que la DGFC verifique el cumplimiento de los criterios académicos”.

En la revisión de la “Base de datos de la oferta impartida”,<sup>13/</sup> se identificó que, en 2020, la oferta de formación continua del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se conformó por 363 opciones formativas, de las cuales, el 100.0% contó con los 4 documentos que acreditan la validación de los Comités de Evaluación Académica (CEA) de las entidades federativas y el registro ante la DGFC (cédula de validación de la oferta de formación del CEA, dictamen del CEA, oficio de solicitud de registro de la oferta de formación ante la DGFC y oficio de registro de la oferta de formación ante la DGFC).

b) Coordinación para la evaluación de la operación de la oferta de formación continua

En cuanto a los mecanismos de coordinación implementados por la SEP para llevar a cabo la evaluación de la operación de la oferta de formación continua, la dependencia señaló<sup>14/</sup> que “con el fin de conocer la experiencia del personal educativo al cursar alguna opción de la oferta académica brindada por la AEL, ha puesto a disposición la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación (EVOF), la cual es enviada a la AEL, para que sea aplicada de manera obligatoria a los programas formativos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica”.

Al respecto, mediante el análisis comparativo de la “Base de datos de la oferta impartida” y la “Base de datos EVOF”,<sup>15/</sup> se identificó que, en 30<sup>16/</sup> de las 363 opciones formativas impartidas en

<sup>12/</sup> Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/1117/2021 del 12 de abril de 2020.

<sup>13/</sup> La SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021 del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos de la oferta impartida” que contiene las columnas: entidad, clave de la entidad, ámbito, nombre de la oferta de formación, horas totales, instancia formadora, tipo de capacidades, tipo de formación, modalidad, personal que participó y personal que concluyó.

<sup>14/</sup> Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/1117/2021 del 12 de abril de 2020.

<sup>15/</sup> La SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021 del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos EVOF” que contiene las columnas: entidad, nombre de la oferta de formación, instancia formadora, tipo de formación, modalidad, horas totales, número de participantes, aspectos pedagógicos y valoración general del programa formativo.

<sup>16/</sup> San Luis Potosí (1), Veracruz (3), Guerrero (2), Sonora (1), Durango (6), Michoacán (2) y Nayarit (15).

2020, la SEP no llevó a cabo la aplicación de la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación, sin que justificara las causas de dicha situación.

Asimismo, se observó que, de las 91 instancias formadoras<sup>17/</sup> que, en 2020, impartieron los cursos, talleres y diplomados, 81 (89.0%) fueron evaluadas en la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación, mientras que 10 (11.0%) no, sin que la SEP justificara las causas de dicha situación.

Además, se identificó que, de las 81 instancias formadoras que fueron evaluadas, en 22 (27.2%) se cumplió el requisito de que al menos el 80.0% del personal educativo que participó en alguna de las opciones formativas impartidas participara en la evaluación mediante la EVOF, y en 54 (66.7%) no, sin que la dependencia justificara las causas. Para las 5 (6.2%) instancias formadoras restantes, se observaron inconsistencias, ya que el porcentaje de participantes en la encuesta fue superior al 100.0%, sin que la dependencia justificara las causas.

c) Coordinación para la evaluación de los resultados de la oferta de formación continua

En cuanto a los mecanismos de coordinación implementados por la SEP para llevar a cabo la evaluación de los resultados de la oferta de formación continua, la dependencia señaló<sup>18/</sup> que “se establece con las AEL la realización de un ejercicio de evaluación interna, en el cual es posible conocer la valoración que cada AEL hace de las acciones y procesos académicos que se llevaron a cabo durante el año, así como de los resultados alcanzados y el planteamiento de los elementos que son susceptibles de mejora”.

Al respecto, la SEP proporcionó los reportes de evaluación interna correspondientes a las 30 AEL participantes en el programa, en cuya revisión se observaron diferencias en la información integrada en los apartados “descripción del proceso de evaluación”<sup>19/</sup> y “presentación de resultados”.<sup>20/</sup>

En relación con el apartado “descripción del proceso de evaluación” se identificó que, de las 30 AEL, 13 describieron los contenidos de la evaluación y 17, no; 15 indicaron las fases de la evaluación y 15, no; 13 establecieron indicadores para realizar la evaluación y 17, no; 13 definieron la metodología para llevar a cabo la evaluación y 13, no; 20 definieron el tipo de instrumento aplicado y 10, no, y 3 describieron el proceso para la sistematización de la información y 27, no, sin que la dependencia justificara las causas.

---

<sup>17/</sup> Instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación que participan en la impartición de la oferta de formación continua.

<sup>18/</sup> Mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/1117/2021** del 12 de abril de 2020.

<sup>19/</sup> Describir el proceso de evaluación desarrollado, haciendo referencia a las fases de la evaluación, indicadores utilizados, metodología aplicada, instrumentos aplicados para la recogida de la información y procedimientos para la sistematización de la misma.

<sup>20/</sup> Describir los resultados obtenidos y compararlos con los referentes que se usaron en la evaluación con la finalidad de emitir una oportuna valoración.

Por lo que corresponde al apartado “presentación de resultados” se observó que, de las 30 AEL, 27 describieron los resultados obtenidos y 3, no, y sólo 4 compararon los resultados logrados con referentes que establecieron, sin que la dependencia justificara las causas.

**2020-0-11100-07-0115-07-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, implemente mecanismos de control, en conjunto con las Autoridades Educativas Locales, que garanticen que la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación se aplique en la totalidad de opciones formativas y de instancias formadoras, así como al total del personal educativo que participa en los cursos, talleres y diplomados, a fin de generar información útil y oportuna, que cuente con elementos de calidad suficientes, para la evaluación de la operación de la oferta de formación continua, en términos del artículo 44, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-11100-07-0115-07-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública defina los criterios específicos para determinar las variables y aspectos por evaluar, así como el tipo de datos que se deben presentar en los resultados que se integran en la evaluación interna del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a fin de generar información homogénea que sea útil y comparable para el análisis de los resultados de la oferta de formación continua reportados por las Autoridades Educativas Locales, en términos del artículo 44, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 4. *Diagnóstico de las necesidades de formación del personal educativo*

En relación con el diseño y la coordinación del diagnóstico integral de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización profesional del personal educativo, la SEP informó<sup>21/</sup> que “el diagnóstico integral de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización del personal educativo de educación básica 2020, es el resultado del análisis que las entidades federativas hacen de los diferentes elementos establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua (ENFC) 2020, así como de los resultados de la Encuesta de Detección de Necesidades de Formación (EDNF) 2019”.

Al respecto, se verificó que la SEP, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), aplicó la “Encuesta de Detección de Necesidades de Formación”, en mayo de 2019, diseñada con el propósito de identificar las necesidades de formación del personal educativo de educación básica para 2020, cuyo porcentaje de representatividad para la validez y confiabilidad de los resultados sería del 10.0% de las figuras educativas.


En la revisión de la “Base de datos de la Encuesta de Detección de Necesidades de Formación 2019”,<sup>22/</sup> se identificó que ésta se aplicó a 145,666 figuras educativas (73,957 docentes, 863 técnicos docentes, 19,514 directores, 1,836 supervisores, 2,874 asesores técnico pedagógicos y 46,622 de otra función), sin que la participación de las figuras educativas fuera representativa, ya que sólo en 10 (Zacatecas, Estado de México, Sonora, Campeche, Durango, Jalisco, Aguascalientes, Michoacán, Hidalgo y Morelos) de las 32 entidades federativas, se aplicó la encuesta al 10.0% y más del personal educativo, que era el porcentaje de representatividad indicado por la SEP, como se muestra en el cuadro siguiente:

---


<sup>21/</sup> Mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021**, del 14 de julio de 2021.

<sup>22/</sup> La SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, proporcionó la base de datos de los resultados de la Encuesta de Detección de Necesidades de Formación 2019, que contiene las columnas siguientes: nombre de usuario; entidad federativa; CCT; tipo de organización; municipio; función que desempeña; género; nivel educativo al que pertenece; tipo de servicio; ámbitos de formación que requiere fortalecer; percepción de la formación continua; áreas de oportunidad de la formación en formato autogestivo; opinión sobre el tiempo para los procesos de formación durante un ciclo escolar, y opinión sobre los cursos ofertados en línea.

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EDUCATIVO EN LA “ENCUESTA DE DETECCIÓN DE NECESIDADES  
DE FORMACIÓN”, APLICADA EN 2019  
(Personal educativo y porcentajes)

Núm.	Entidad federativa	Total personal educativo	Total participantes	Porcentaje de participación 
<b>Total</b>		<b>1,217,191</b>	<b>145,666</b>	<b>12.0</b>
1.	Zacatecas	18,048	15,986	88.6
2.	Estado de México	140,849	52,919	37.6
3.	Sonora	26,290	6,160	23.4
4.	Campeche	9,459	2,112	22.3
5.	Durango	21,500	4,367	20.3
6.	Jalisco	75,973	15,173	20.0
7.	Aguascalientes	12,286	2,236	18.2
8.	Michoacán	55,151	9,315	16.9
9.	Hidalgo	32,730	5,430	16.6
10.	Morelos	18,182	2,840	15.6
11.	Querétaro	18,186	1,794	9.9
12.	Tlaxcala	13,779	1,353	9.8
13.	Chihuahua	32,878	2,193	6.7
14.	Colima	7,676	514	6.7
15.	Nayarit	13,590	916	6.7
16.	Veracruz	89,080	5,806	6.5
17.	Puebla	61,813	3,582	5.8
18.	Chiapas	60,402	2,907	4.8
19.	Baja California	32,952	1,514	4.6
20.	Ciudad de México	78,784	3,166	4.0
21.	Guanajuato	55,887	1,846	3.3
22.	Yucatán	22,403	600	2.7
23.	Tabasco	23,101	467	2.0
24.	Baja California Sur	7,250	134	1.8
25.	Sinaloa	31,671	529	1.7
26.	Oaxaca	53,701	866	1.6
27.	Nuevo León	49,437	401	0.8
28.	Coahuila	28,910	200	0.7
29.	Tamaulipas	32,218	137	0.4
30.	Guerrero	46,055	137	0.3
31.	Quintana Roo	13,809	31	0.2
32.	San Luis Potosí	33,141	35	0.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

Nota: La flecha  indica la columna por la cual se realizó el orden de prelación.

Lo anterior muestra que la Encuesta de Detección de Necesidades de Formación no representó un mecanismo para generar información válida y representativa sobre las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica, en educación básica, en 22 entidades federativas (Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintan Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán).

Además, la SEP no acreditó contar con una metodología formalizada y autorizada que sustentara, con elementos estadísticos, la aplicación de la Encuesta de Detección de Necesidades de Formación, ni los mecanismos de control para lograr, en coordinación con las AEL, la participación del 10.0% del total del personal educativo en la EDNF, a fin de generar información útil y confiable, con elementos de calidad suficientes, que sirviera para identificar las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización profesional del personal docente, técnico docente y del personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica.

En cuanto al diagnóstico que debían realizar las AEL, la SEP proporcionó<sup>23/</sup> las 30 Estrategias Estatales de Formación Continua 2020, en cuya revisión se identificó que en cada una se incluyó el “Diagnóstico de la formación continua”. Se constató que 13 estrategias, correspondientes a Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, cumplieron con los seis aspectos del diagnóstico establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2020 (descripción general del servicio educativo, estado de la formación continua en la entidad, ámbitos de formación señalados en la EDNF, necesidades de formación detectadas en las evaluaciones externas, ubicación de las zonas de mayor vulnerabilidad y otras necesidades de formación detectadas en las evaluaciones internas). Respecto de las 17 estrategias restantes que no cumplieron con la totalidad de los aspectos del diagnóstico establecidos en la ENFC 2020, se identificó que 11 (Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán) carecieron de un aspecto; 4 (Baja California Sur, Hidalgo, Morelos y Tlaxcala), de dos aspectos, y 2 (Baja California y Nuevo León), carecieron de tres aspectos, sin que la SEP justificara las causas por las cuales autorizó dichas estrategias, aun cuando no cumplieron con lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2020.

#### 2020-0-11100-07-0115-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, elabore y autorice la metodología que sustente el cálculo del universo y la muestra para la aplicación de la Encuesta de Detección de Necesidades de Formación a las figuras educativas, y establezca mecanismos de control para que las Autoridades Educativas Locales apliquen la encuesta al 10.0% del total de las figuras educativas establecido por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos para asegurar la representatividad, validez y confiabilidad de los resultados de la

---

<sup>23/</sup> Mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/1117/2021 del 12 de abril de 2021.



encuesta, a fin de generar información útil, con elementos de calidad suficiente, que sirva para la detección de las necesidades específicas para el desarrollo profesional docente y la conformación de la oferta de formación continua, en términos del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 3.2.1 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-11100-07-0115-07-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos para asegurar que en las Estrategias Estatales de Formación Continua, autorizadas por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, se incluyan los aspectos que debe contener el "Diagnóstico de la formación continua", conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, a fin de que los diagnósticos estatales de formación continua elaborados en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, integren información útil, con elementos de calidad suficientes, que sirva para la detección de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización docente, en términos del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 3.2.1 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-11100-07-0115-07-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública elabore un diagnóstico integral que conjunte los resultados de la Encuesta Nacional de Detección de Necesidades de Formación y de los diagnósticos de formación continua estatales, a fin de que sirva como insumo para la selección de la oferta de formación continua del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, y la atención de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización del personal educativo, en términos del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 3.2.1 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

##### 5. *Diseño de la oferta de formación continua*

El análisis del diseño de la oferta de formación continua del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, para el ejercicio fiscal 2020, se presenta en dos apartados: a) Validación de la oferta de formación continua de 2020, y b) Cursos, talleres y diplomados impartidos en 2020.

###### a) Validación de la oferta de formación continua de 2020

En la revisión de la “Base de datos de la oferta impartida”,<sup>24/</sup> se identificó que la oferta de formación continua del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020, se conformó por 363 opciones formativas, de las cuales el 92.3% (335) fueron cursos, el 4.1% (15) talleres y el 3.6% (13) diplomados, que fueron impartidos por 91 instancias formadoras a 108,551 figuras educativas, en 2020.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el propósito de constatar que las 363 opciones formativas fueron validadas por el Comité de Evaluación Académica (CEA) y registradas ante la Dirección General Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, ahora Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFC), de forma previa a su impartición, se revisaron las Cédulas de Validación de la Oferta de Formación del CEA, los Dictámenes del CEA, los oficios de solicitud de registro de la oferta de formación ante la DGFC y los oficios de registro de la oferta de formación ante la DGFC.<sup>25/</sup>

En la revisión, se identificó que las 363 opciones formativas impartidas en 2020 contaron con los cuatro documentos que acreditan su validación y registro (cédula de validación de la oferta de formación del CEA, dictamen del CEA, oficio de solicitud de registro de la oferta de formación ante la DGFC y oficio de registro de la oferta de formación ante la DGFC), antes de ser impartidas.

---

<sup>24/</sup> La SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos de la oferta impartida” que contiene las columnas: entidad, clave de la entidad, ámbito, nombre de la oferta de formación, horas totales, instancia formadora, tipo de capacidades, tipo de formación, modalidad, personal que participó y personal que concluyó.

<sup>25/</sup> Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

Por lo que respecta a la integración de las instancias formadoras en el Padrón Nacional de Instancias Formadoras 2020,<sup>26/</sup> mediante el cruce de la “Base de datos de la oferta impartida” y la “Base de datos del Padrón Nacional de Instancias Formadoras 2020”<sup>27/</sup> se identificó que, de las 91 instancias que impartieron las 363 opciones formativas, sólo 27 (30.0%) instancias que impartieron 72 (19.8%) cursos, talleres y diplomados estuvieron registradas en el Padrón Nacional de Instancias Formadoras 2020, sin que la SEP justificara la causas al respecto.

La SEP mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0044/2022 del 6 de enero de 2022 proporcionó a la ASF la “Metodología para la conformación del Padrón Nacional de Instancias Formadoras (PNIF) 2021”, en la que se establecen cuatro variables para valorar la integración de las instancias formadoras en el PNIF: datos de identificación, calidad académica, eficacia administrativa y resultados en la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación, con lo que se solventa lo observado.

#### b) Cursos, talleres y diplomados impartidos en 2020

En la revisión de la “Base de datos de la oferta impartida”, se identificó que la oferta de formación continua del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se conformó por 363 opciones formativas en las modalidades: distancia,<sup>28/</sup> bimodal,<sup>29/</sup> en línea<sup>30/</sup> y presencial,<sup>31/</sup> las cuales se impartieron a 108,551 figuras educativas.

<sup>26/</sup> Listado con las instancias formadoras avaladas por la DGFC y autorizadas por las AEL para impartir oferta de formación continua.

<sup>27/</sup> La SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021 del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos del Padrón Nacional de Instancias Formadoras 2020” que contiene las columnas: entidad; nombre del programa de formación; instancia formadora; tipo de formación; modalidad y 17 columnas para evaluar a la instancia formadora (1. La IF se ajustó a los trámites requeridos para la contratación de sus servicios; 2. La IF se adaptó a los requerimientos solicitados por la AEL en términos de la calidad/pertinencia de los programas; 3. Los contenidos y materiales utilizados en el programa fueron congruentes con los validados por el CEA; 4. La comunicación entre la IF y la AEL fue ágil, precisa y oportuna; 5. La entrega de calificaciones y reportes a la AEL fue eficiente al concluir el programa; 6. La retroalimentación y el seguimiento a los participantes fueron los adecuados; 7. La emisión de constancias a los participantes fue ágil y oportuna; 8. Eficiencia de la IF sobre el proceso de contratación; 9. Relevancia de los contenidos académicos del programa de formación contratado; 10. Apreciación de la IF, conforme a los resultados de la encuesta de valoración; 11. Evaluación sobre la IF y el servicio otorgado en términos generales; 12. Volvería a contratar a la IF; 13. De acuerdo a su criterio, qué aspecto destaca de la IF; 14. Eficiencia terminal; 15. Escriba los comentarios generales que considere convenientes sobre la IF; 16. Calificación académica, y 17. Calificación administrativa).

<sup>28/</sup> Modalidad a distancia: modalidad de enseñanza que se apoya en un sistema tecnológico de comunicación bidireccional que sustituye la interacción personal en el aula de profesor y alumno como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría, que propician el aprendizaje independiente y flexible de los estudiantes.

<sup>29/</sup> Modalidad bimodal: oferta educativa que de manera didáctica combina los encuentros presenciales y a distancia entre profesores y alumnos.

<sup>30/</sup> Modalidad en línea: sistema tecnológico de comunicación bidireccional que sustituye la interacción personal en el aula de profesor y alumno como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría, que propician el aprendizaje independiente y flexible de los estudiantes.

<sup>31/</sup> Modalidad presencial: modalidad de enseñanza que se organiza de manera directa entre un facilitador y un grupo de participantes y que utilizan un aula virtual o algún recurso que ofrece la red Internet como herramienta para potenciar el aprendizaje.

Del total de opciones formativas, el 43.4% (47,089 figuras educativas) participó en 155 opciones formativas en línea; el 39.4% (42,755 figuras educativas) en 153 opciones a distancia; el 14.8% (16,052 figuras educativas) en 51 opciones bimodales, y el 2.4% (2,655 figuras educativas) en 4 opciones presenciales.

Asimismo, se identificó que, de las 363 opciones formativas, 335 (92.3%) fueron cursos impartidos a 99,694 figuras educativas; 15 (4.1%), talleres impartidos a 7,182 figuras educativas, y 13 (3.6%), diplomados impartidos a 1,676 figuras educativas.

En relación con la clasificación de las opciones formativas, no se identificó, de forma desagregada, en la base de datos proporcionada por la SEP, cuántas opciones formativas se enfocaron en la formación, en la actualización y en la capacitación. La SEP informó que “toda opción de formación involucra los diferentes aspectos de formación, actualización y capacitación, por lo que hacer una clasificación de la oferta resultaría ficticio”. Al respecto, en el objetivo general del programa “Contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del [...] personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización y capacitación”, establecido en las Reglas de Operación 2020, se señala dicha clasificación; además, en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación<sup>32/</sup> se precisa la definición de cada uno de los tres conceptos:

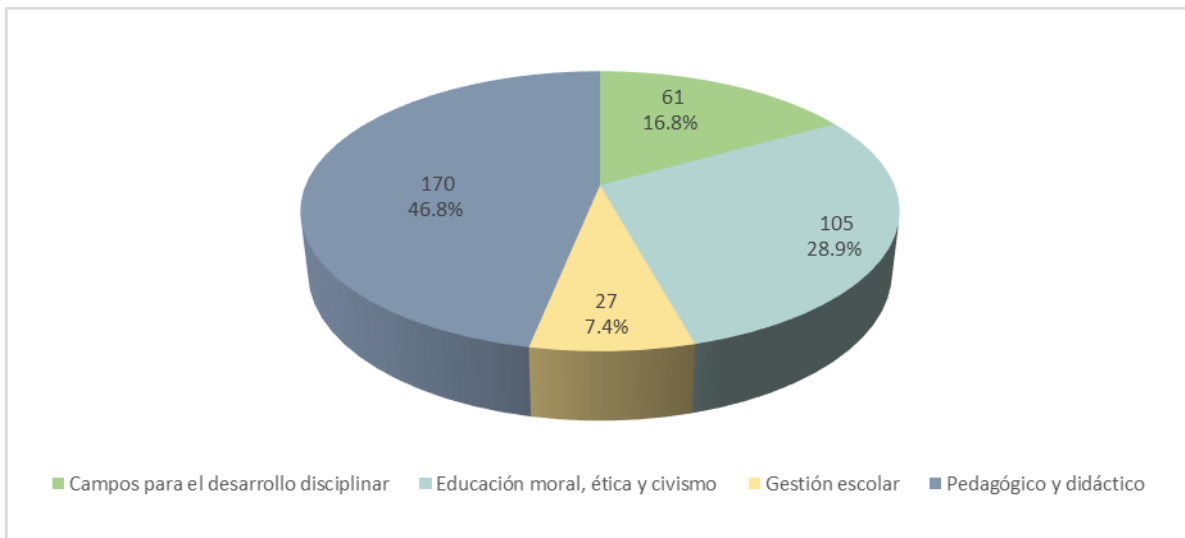
- Formación: conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.
- Actualización: oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros.
- Capacitación: conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión.

---

<sup>32/</sup> Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.

Por ámbito de formación, se identificó que, de las 363 opciones formativas, el 46.8% (170) se enfocó en el ámbito pedagógico y didáctico;<sup>33/</sup> el 28.9% (105), en el de educación moral, ética y civismo;<sup>34/</sup> el 16.8% (61) en el de campos para el desarrollo disciplinar<sup>35/</sup>, y el 7.4% (27) en el de la gestión escolar,<sup>36/</sup> como se muestra en la gráfica siguiente:

OPCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA,  
POR ÁMBITO DE FORMACIÓN, 2020  
(Número y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

En las 170 (46.8%) opciones formativas del ámbito pedagógico y didáctico participaron 54,508 figuras educativas; en las 105 (28.9%) de educación moral, ética y civismo, 27,901 figuras educativas; en las 61 (16.8%) de campos para el desarrollo disciplinar, 20,866 figuras educativas, y

<sup>33/</sup> Alude a la capacitación y actualización para el dominio en planeación, evaluación de aprendizajes, diseño de estrategias didácticas, metodologías para la enseñanza y uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

<sup>34/</sup> Considera la capacitación y actualización en derechos humanos; cultura de paz; responsabilidad ciudadana para la democracia; valores; equidad de género; derechos de las niñas, niños y adolescentes; diversidad e inclusión educativa; educación socioemocional; identidad; diversidad cultural; interculturalidad; educación de la sexualidad; educación financiera; prevención del suicidio, y conocimiento del entorno social, cultural y cuidado del medio ambiente.

<sup>35/</sup> Incluye la capacitación y actualización en comprensión lectora; conocimiento científico; conocimiento tecnológico; desarrollo físico; apreciación y creación artística; expresión oral y escrita; pensamiento crítico; pensamiento filosófico, histórico y humanístico, y pensamiento lógico matemático.

<sup>36/</sup> Se refiere a la capacitación y actualización en gestión, liderazgo, acompañamiento, asesoría técnica pedagógica y tutoría.

en las 27 (7.4%) de gestión escolar, 5,276 figuras educativas. En cuanto a duración de las 363 opciones formativas, se verificó que se impartieron cumpliendo la duración mínima para cada categoría: 40 horas para cursos, 20 horas para talleres y 120 horas para diplomados.

#### 2020-0-11100-07-0115-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública genere información de las opciones formativas del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, clasificada por tipo de enfoque, de formación, de actualización y de capacitación, a fin de identificar al personal educativo que participa en la formación para adquirir las bases teórico prácticas de la pedagogía; en la actualización, para mejorar permanentemente la actividad profesional, y en la capacitación, para generar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica, en términos del artículo 44, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

#### **6.** *Cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los subsidios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica*

En 2020, la SEP verificó que, de las 32 Autoridades Educativas Locales, 31 (96.8%) cumplieron con los tres requisitos y los plazos establecidos en las Reglas de Operación para participar y acceder a los subsidios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica: las cartas compromiso; los oficios de comunicación de las AEL a la DGFC de las cuentas bancarias específicas para la administración de los subsidios, y los Convenios para la implementación del programa.<sup>37/</sup>

La entidad que no participó en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, fue el Estado de México, debido a que, aun cuando remitió a la SEP la carta compromiso dentro del plazo establecido, entregó los datos de la cuenta bancaria siete días posteriores al 28 de febrero de 2020, que era la fecha límite prevista en las reglas de operación del programa, razón por la cual “la SEP no suscribió el convenio para que dicha entidad participara en la implementación del programa”, en 2020.

---

<sup>37/</sup> Aun cuando la entidad de Aguascalientes recibió los subsidios del programa por cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación, la SEP acreditó, al grupo auditor de la ASF, que la AEL de esa entidad reintegró los recursos ministrados por la dependencia a la Tesorería de la Federación, ya que, de acuerdo con la secretaria, la entidad de Aguascalientes le notificó que “derivado de procesos administrativos internos correspondientes a esta Autoridad Educativa Local, no fue posible utilizar los recursos presupuestados para la entidad, correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, 2020, toda vez que los trámites internos y las circunstancias atípicas provocadas por la contingencia sanitaria no posibilitaron realizar los procedimientos con recursos de orden federal”.

## 7. Cobertura del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica

El análisis de la cobertura de atención del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se presenta en tres apartados: a) Cobertura del programa, respecto de la población potencial y objetivo en 2020; b) Personal educativo que participó en los programas de formación, de actualización y de capacitación durante el periodo 2016-2020, y c) Cobertura de atención del personal educativo que laboró en contextos de vulnerabilidad.

### a) Cobertura del programa, respecto de la población potencial y objetivo en 2020

La SEP estimó que en el ejercicio fiscal 2020, la población potencial del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se conformó por 1,039,290 figuras educativas, en tanto que la población objetivo fue de 77,000 figuras educativas inscritas en las opciones formativas.

Asimismo, la SEP estableció la meta de lograr la participación de 83,771 figuras educativas en las opciones formativas del programa, en 2020, cifra que difiere de la población objetivo estimada por la dependencia (77,000 figuras educativas), sin que acreditara las causas.

Además, la SEP no cuantificó al personal educativo de educación básica por tipo de función (docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica) para la estimación de la población potencial y objetivo y para el cálculo de la meta de participación de las figuras educativas en las opciones formativas.

En cuanto a la atención del personal educativo, se identificó en la “Base de datos del personal formado en 2020”<sup>38/</sup> que en ese año se impartieron, por medio del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, 363 cursos, talleres y diplomados a 108,551 figuras educativas, de las cuales el 83.5% fueron docentes, el 11.1% personal con funciones de dirección, el 3.4% personal con funciones de asesoría técnico pedagógica, el 2.0% personal con funciones de supervisión, y un porcentaje no significativo de personal con otro tipo de función no especificada, como se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>38/</sup> La SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos del personal formado 2020” que contiene las columnas: entidad, clave de la entidad, entidad de nacimiento, RFC, CURP, sexo, edad, nombre, apellido paterno, apellido materno, nivel, servicio, categoría, función que desempeña, CCT, clave del municipio, nombre del municipio, clave de localidad, nombre de localidad, nombre del CCT, tipo de sostenimiento, vulnerabilidad, nombre de la oferta de formación, tipo de formación, modalidad, instancia formadora, horas totales, fecha de inicio de la formación, fecha de término de la formación, estatus de participación y ámbito.

COBERTURA DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA,  
RESPECTO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO, POR TIPO DE FUNCIÓN, 2020  
(Personas y porcentajes)

Tipo de función del personal educativo	Población potencial (PP)		Población objetivo (PO)		Población atendida (PA)		Meta de atención (MA)		% de cobertura de la PP	% de cobertura de la PO	% de cobertura de la MA
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(c/a)*	(f)=(c/b)*	(g)=(c/d)*				
	Núm.	Part. (%)	Núm.	Part. (%)	Núm.	Part. (%)	Núm.	Part. (%)	100	100	100
Total	1,039,290	n.c.	77,000	n.c.	108,551	100.0	83,771	n.c.	10.4	140.9	129.6
Docente	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	90,675	83.6	n.d.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Técnico docente	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Con funciones de Dirección	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	12,004	11.1	n.d.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Con funciones de Supervisión	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	2,152	2.0	n.d.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Con funciones de ATP	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	3,700	3.4	n.d.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Otros	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.	20	n.s.	n.d.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021

ATP: Asesoría técnico pedagógica.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

n.s. No significativo.

Las 108,551 figuras educativas de educación básica que participaron en las opciones formativas de 2020 representaron una cobertura del 10.4% de la población potencial (1,039,290 figuras educativas); del 140.9% de la población objetivo (77,000 figuras educativas), y del 129.6% de la meta de atención establecida para 2020 (83,771 figuras educativas).

La distribución de las figuras educativas que participaron en las opciones formativas del programa, así como el porcentaje de cumplimiento de la meta por entidad federativa, se muestra en el cuadro siguiente:




PERSONAL EDUCATIVO QUE PARTICIPÓ EN LAS OPCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y FUNCIÓN, 2020

(Personal educativo y porcentajes)

Núm.	Entidad federativa	Meta	Personal educativo participante					Participación (%)	Cumplimiento (%)	
			Personal docente	Personal con funciones de dirección	Personal con funciones de supervisión	Personal con funciones de ATP	Otros			Total
<b>Total</b>		<b>83,771</b>	<b>90,675</b>	<b>12,004</b>	<b>2,152</b>	<b>3,700</b>	<b>20</b>	<b>108,551</b>	<b>100.0</b>	<b>129.6</b>
1.	Nuevo León	1,719	3,238	483	72	96	0	3,889	3.6	226.2
2.	Tabasco	879	1,518	181	59	8	0	1,766	1.6	200.9
3.	Baja California	778	1,303	155	20	50	0	1,528	1.4	196.4
4.	Sinaloa	837	1,325	186	15	106	0	1,632	1.5	195.0
5.	Quintana Roo	1,300	1,977	299	71	55	0	2,402	2.2	184.8
6.	Tlaxcala	438	679	88	9	29	0	805	0.8	183.8
7.	Nayarit	1,450	2,086	255	47	105	0	2,493	2.3	171.9
8.	Chihuahua	2,400	3,117	519	118	197	0	3,951	3.6	164.6
9.	Querétaro	988	1,138	431	29	17	0	1,615	1.5	163.5
10.	Jalisco	920	1,212	139	62	58	0	1,471	1.4	159.9
11.	Colima	293	372	57	15	23	0	467	0.4	159.4
12.	Yucatán	1,700	2,134	458	56	55	0	2,703	2.5	159.0
13.	Hidalgo	2,949	3,585	618	79	205	0	4,487	4.1	152.2
14.	Oaxaca	10,385	13,396	1,525	158	318	0	15,397	14.2	148.3
15.	Durango	2,199	2,355	519	112	262	0	3,248	3.0	147.7
16.	Guanajuato	4,000	4,790	472	46	132	0	5,440	5.0	136.0
17.	Ciudad de México	1,950	2,576	0	0	0	0	2,576	2.4	132.1
18.	Coahuila	955	1,168	40	6	30	0	1,244	1.1	130.3
19.	Baja California Sur	243	222	61	17	7	0	307	0.3	126.3
20.	Veracruz	11,608	10,755	2,516	341	949	0	14,561	13.4	125.4
21.	Tamaulipas	630	617	169	0	0	0	786	0.7	124.8
22.	Campeche	670	794	20	5	6	0	825	0.8	123.1
23.	Zacatecas	1,807	1,962	150	52	59	0	2,223	2.0	123.0
24.	Sonora	1,131	1,316	25	11	-	0	1,352	1.2	119.5
25.	Guerrero	4,882	5,211	384	29	126	0	5,750	5.3	117.8
26.	Morelos	1,025	1,094	0	0	0	0	1,094	1.0	106.7
27.	Michoacán	2,025	1,945	31	21	39	20	2,056	2.0	101.5
28.	Puebla	4,858	4,264	303	219	72	0	4,858	4.5	100.0
29.	San Luis Potosí	6,000	4,972	600	94	306	0	5,972	5.5	99.5
30.	Chiapas	12,152	9,554	1,320	389	390	0	11,653	10.7	95.9
31.	Aguascalientes <sup>1/</sup>	600	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
32.	Estado de México <sup>2/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

ATP: Asesoría técnica pedagógica.

Nota: La flecha  indica la columna por la cual se realizó el orden de prelación.

1/ Mediante el **oficio núm. DGPYRF-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP proporcionó a la ASF el oficio núm. SMCM/012/2020, por medio del cual la entidad de Aguascalientes le informó que "derivado de procesos administrativos internos correspondientes a esta Autoridad Educativa Local, no fue posible utilizar los recursos presupuestados para la entidad, correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, 2020, toda vez que los trámites internos y las circunstancias atípicas provocadas por la contingencia sanitaria no posibilitaron realizar los procedimientos con recursos de orden federal". Asimismo, la dependencia acreditó que la AEL de Aguascalientes reintegró dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

2/ Por medio del **oficio núm. DGPYRF-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP informó a la ASF que "el día 6 de marzo de 2020, el Estado de México entregó extemporáneamente la documentación de la cuenta productiva específica (requisito para participar), 7 días posteriores a la fecha límite prevista por las Reglas de Operación, razón por la cual, al no haber cumplido en tiempo y forma, no participó en el programa".

n.a. No aplicable.

De las 30 entidades federativas que participaron en el programa, se identificó que Oaxaca, Veracruz y Chiapas fueron las entidades con mayor participación del personal educativo en los cursos, talleres y diplomados impartidos, con una participación superior al 10.0%; mientras que Campeche, Tlaxcala, Tamaulipas, Colima y Baja California tuvieron una participación inferior al 1.0%.

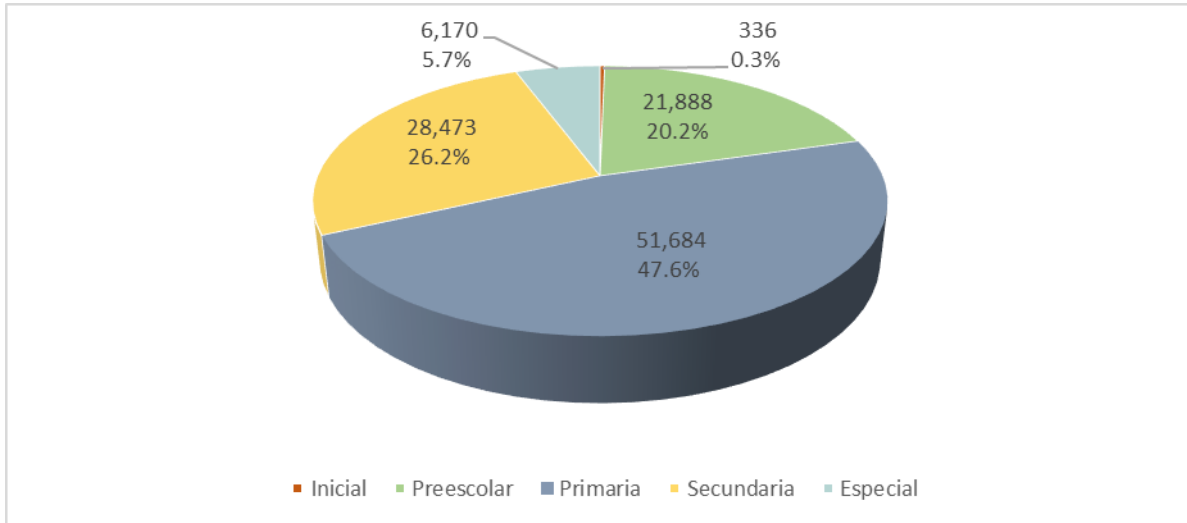
Respecto del cumplimiento de la meta, se identificó que, de las 30 entidades federativas, 18 tuvieron una cobertura superior a la nacional (129.6%), de las que sobresalen 2, con coberturas superiores a 200.0%: Nuevo León con 226.2% y Tabasco con 200.9%. Las otras 12 entidades federativas tuvieron una cobertura menor que la nacional, con porcentajes de 95.9% a 126.3%.

Por nivel educativo, de las 108,551 figuras educativas que participaron en las opciones formativas de 2020, el 47.6% (51,684) se desempeñó en el nivel de primaria, el 26.2% (28,473) en el de secundaria, el 20.2% (21,888) en el de preescolar, el 0.3% (336) en el de educación inicial y el 5.7% (6,170) en la modalidad de educación especial,<sup>39/</sup> como se muestra en la gráfica siguiente:

---

<sup>39/</sup> Es una modalidad de la educación básica que ofrece atención educativa en los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, a los niños, niñas y jóvenes que enfrentan barreras para el aprendizaje, por presentar una condición de discapacidad o capacidades y aptitudes sobresalientes.

FIGURAS EDUCATIVAS QUE PARTICIPARON EN LAS OPCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, POR NIVEL EDUCATIVO EN EL QUE DESEMPEÑARON SUS FUNCIONES, 2020  
(Figuras educativas y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021

- b) Personal educativo que participó en los programas de formación, de actualización académica y de capacitación durante el periodo 2016-2020.

En el periodo 2016-2020, la participación del personal educativo de educación básica fue la siguiente:

PERSONAL EDUCATIVO QUE PARTICIPÓ EN LAS OPCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2016-2020  
(Personal educativo y porcentaje)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	TMCA (%)
Personal educativo que participó en las opciones formativas del programa	50,519	615,347	693,813	104,897	108,551	21.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual =  $\left[ \left( \frac{2020}{2016} \right)^{\frac{1}{4}} - 1 \right] \cdot 100$

c) Cobertura de atención del personal educativo que laboró en contextos de vulnerabilidad

En cuanto al personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, se identificó que en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2020, la SEP determinó que dicha población corresponde a la que se desempeña en los servicios educativos indígena,<sup>40/</sup> especial,<sup>41/</sup> comunitario<sup>42/</sup> y telesecundaria.<sup>43/</sup>

Al respecto, se observó que, en 2020, las 32,317 figuras educativas que participaron en las opciones formativas del programa y que laboraron en contextos de vulnerabilidad representaron el 19.2% de las 168,654 figuras educativas que se desempeñaron en los servicios educativos de las modalidades indígena, especial, comunitaria y telesecundaria, y el 29.8% de las 108,551 figuras educativas que participaron en el programa, lo que denota que el programa no se orientó preferentemente a la atención de dicho personal.

De las 32,317 figuras educativas atendidas por el programa y que laboraron en contextos de vulnerabilidad, se identificó que el 17.3% (18,831) laboró en el servicio de telesecundaria, el 12.2% (13,289) en el servicio indígena y el 0.2% (197) en los servicios especial y comunitario.

La SEP mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0044/2022 del 6 de enero de 2022 proporcionó a la ASF la Estrategia Nacional de Formación Continua 2021, en la que estableció que “durante el ejercicio fiscal 2021 se deberá privilegiar la atención a población que labora en contextos de vulnerabilidad, a fin de promover la inclusión y la equidad.” Asimismo, acreditó que en el ejercicio fiscal 2021, realizó la distribución presupuestal de los recursos asignados al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, priorizando a las entidades federativas que contaron con el mayor número de figuras educativas laborando en contextos de vulnerabilidad, con lo que se solventa lo observado.

2020-0-11100-07-0115-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública incluya en la metodología del cálculo de la población potencial y de la población objetivo del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, así como en las metas del personal educativo a participar en las opciones formativas del programa, el desglose de las figuras educativas por tipo de función (docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica), a fin de focalizar los subsidios y medir el avance en la cobertura del personal educativo susceptible de atender, en términos del artículo 95, fracción VIII, de la Ley

---

<sup>40/</sup> Servicio que busca responder a las características lingüísticas y culturales de los diversos grupos originarios del país.

<sup>41/</sup> Servicio que busca favorecer el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes que presenten necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad.

<sup>42/</sup> Servicio que busca atender un tipo de demanda que está formada por niños que viven en localidades rurales dispersas, que cuentan con menos de cien habitantes.

<sup>43/</sup> Servicio donde se utiliza la tecnología televisiva para impartir educación a nivel secundaria. Por lo general se localizan en poblaciones con menos de 2,500 habitantes, en zonas marginadas o de difícil acceso, donde el escaso número de egresados de primaria hace inviable la instalación de una secundaria general o técnica.

General de Educación; del artículo 44, fracción VII, del Reglamento Interior de la SEP, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**8. Seguimiento y supervisión del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica**

En 2020, los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, implementados por la SEP, fueron los informes físicos financieros, así como los concentrados de la oferta académica de las AEL.

Al respecto, la SEP acreditó la recepción de los 120 (100.0%) informes físicos financieros que las AEL debían remitir (4 por cada una de las 30 entidades federativas participantes), de los cuales se identificó que 99 informes (82.5%) fueron recibidos por la SEP en la fecha establecida (10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre reportado); 17 (14.3%), de forma posterior (entre 1 y 124 días), y de 4 (3.3%), correspondientes a Michoacán, la dependencia no registró la fecha de entrega. La SEP no acreditó las medidas de control implementadas en los casos en los que las AEL entregaron los informes en fechas posteriores a la establecida.

Respecto de la consistencia de la información contenida en los informes físicos financieros y los concentrados de la oferta académica, se observó que, en 26 de las 30 entidades federativas, éstos no fueron consistentes entre sí, al incluir cifras diferentes sobre las figuras educativas participantes en las opciones formativas por cada entidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS EN LAS CIFRAS DEL PERSONAL EDUCATIVO ATENDIDO POR MEDIO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, IDENTIFICADAS EN LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO DE LA SEP, 2020  
(Personal educativo)

Núm.	Entidad federativa	Personal educativo reportado como atendido		Diferencias identificadas (c)=(a)-(b)
		Informes físicos financieros (a)	Concentrado de seguimiento de la oferta académica (b)	
<b>Total</b>		<b>119,317</b>	<b>108,669</b>	<b>12,674</b>
1.	Baja California	1,528	1,528	0
2.	Baja California Sur	307	307	0
3.	Campeche	924	825	99
4.	Chiapas	13,776	11,852	1,924
5.	Chihuahua	4,983	4,884	99
6.	Ciudad de México	2,943	2,576	367
7.	Coahuila	1,399	1,244	155
8.	Colima	500	467	33
9.	Durango	3,539	2,986	553
10.	Guanajuato	6,340	5,441	899
11.	Guerrero	5,899	5,901	(2)

12	Hidalgo	4,487	4,487	0
13.	Jalisco	1,135	1,471	(336)
14.	Michoacán	n.d.	2,056	n.d.
15.	Morelos	1,094	1,110	(16)
16.	Nayarit	2,983	2,530	453
17.	Nuevo León	4,526	2,925	1601
18.	Oaxaca	17,746	15,397	2,349
19.	Puebla	6,116	4,858	1,258
20.	Querétaro	1,615	1,615	0
21.	Quintana Roo	2,848	2,404	444
22.	San Luis Potosí	3,437	5,972	(2,535)
23.	Sinaloa	1,917	1,637	280
24.	Sonora	1,663	1,397	266
25.	Tabasco	2,173	1,767	406
26.	Tamaulipas	944	792	152
27.	Tlaxcala	722	609	113
28.	Veracruz	17,765	14,587	3,178
29.	Yucatán	3,441	2,850	591
30.	Zacatecas	2,567	2,224	343
31.	Aguascalientes <sup>1/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.
32.	Estado de México <sup>2/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

n.d. No disponible.

n.a. No aplicable.

1/ Mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP proporcionó a la ASF el oficio núm. SMCM/012/2020, por medio del cual la entidad de Aguascalientes le informó que “derivado de procesos administrativos internos correspondientes a esta Autoridad Educativa Local, no fue posible utilizar los recursos presupuestados para la entidad, correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, 2020, toda vez que los trámites internos y las circunstancias atípicas provocadas por la contingencia sanitaria no posibilitaron realizar los procedimientos con recursos de orden federal”. Asimismo, la dependencia acreditó que la AEL de Aguascalientes reintegró dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

2/ Por medio del **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP informó a la ASF que “el día 6 de marzo de 2020, el Estado de México entregó extemporáneamente la documentación de la cuenta productiva específica (requisito para participar), 7 días posteriores a la fecha límite prevista por las Reglas de Operación, razón por la cual, al no haber cumplido en tiempo y forma, no participó en el programa”.

Al respecto, la SEP no justificó las causas de las diferencias de las cifras incluidas en ambos reportes.

Asimismo, en la revisión de los informes físicos financieros y los concentrados de la oferta académica, se identificó que éstos son instrumentos por medio de los cuales las AEL reportan el avance del número de figuras educativas participantes en las opciones formativas, y no constituyeron evidencia sobre la implementación de mecanismos de supervisión periódicos, a cargo de la DGFC, que permitan verificar las actividades para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica o, en su caso, para realizar ajustes en su operación.

**2020-0-11100-07-0115-07-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos de control para asegurar que los informes físicos financieros del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, le sean entregados por las Autoridades Educativas Locales en los plazos establecidos, y para verificar que los datos que se reporten en estos informes sean consistentes con la información contenida en los concentrados de la oferta académica, a fin de generar información confiable y oportuna para llevar a cabo el seguimiento de la operación del programa, en términos de los artículos 1, párrafo segundo y 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, y norma quinta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-11100-07-0115-07-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos periódicos de supervisión, a fin de verificar las actividades realizadas en las entidades federativas para el cumplimiento de los objetivos de formación continua o, en su caso, para ajustar las modalidades de la operación del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en términos de los artículos 1, párrafo segundo y 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma quinta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**9. *Contribución del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, al fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal educativo***

Con la revisión de la “Base de datos de la oferta impartida”,<sup>44/</sup> se identificó que la oferta de formación continua del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020, se conformó por 363 opciones formativas (335 cursos, 15 talleres y 13 diplomados), en las que se inscribieron 108,551 figuras educativas de educación básica, de las cuales el 74.1% (80,431 figuras educativas) concluyó con su formación y el 25.9% (28,120 figuras educativas) no, sin que la SEP acreditara las causas. El desglose, por función del personal educativo, se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>44/</sup> La SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021 del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos de la oferta impartida” que contiene las columnas: entidad, clave de la entidad, ámbito, nombre de la oferta de formación, horas totales, instancia formadora, tipo de capacidades, tipo de formación, modalidad, participantes y participantes que no concluyeron.

PERSONAL EDUCATIVO QUE PARTICIPÓ Y CONCLUYÓ LAS OPCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA  
 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, POR FUNCIÓN, 2020  
 (Personas y porcentajes)

Función del personal educativo	Personal educativo que concluyó		Personal educativo que no concluyó		Total
	Núm.	Part. (%)	Núm.	Part. (%)	
<b>Total</b>	<b>80,431</b>	<b>74.1</b>	<b>28,120</b>	<b>25.9</b>	<b>108,551</b>
Personal docente	67,444	74.4	23,231	25.6	90,675
Personal con funciones de dirección	8,673	72.3	3,331	27.7	12,004
Personal con funciones de supervisión	1,644	76.4	508	23.6	2,152
Personal con funciones de asesoría técnico pedagógica	2,650	71.6	1,050	28.4	3,700
Otros	20	100.0	0	0	20

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.- 40.2/1117/2021 del 12 de abril de 2021.

Por opción formativa, se identificó que, en 2020, las 80,431 figuras educativas concluyeron 323 cursos, talleres y diplomados impartidos, de las cuales el 91.2% (73,372 figuras educativas) concluyó 299 cursos; el 7.7% (6,164 figuras educativas) 14 talleres, y el 1.1% (895 figuras educativas) 10 diplomados. El detalle, por entidad federativa, se muestra en el cuadro siguiente:



PERSONAL EDUCATIVO QUE INICIÓ Y CONCLUYÓ LOS CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR MEDIO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2020  
(Personas y porcentajes)

Núm.	Entidad federativa	Cursos		Talleres		Diplomados		Total		% (c)=(b/a) *100
		Personal educativo que inició	Personal educativo que concluyó	Personal educativo que inició	Personal educativo que concluyó	Personal educativo que inició	Personal educativo que concluyó	Personal educativo que inició	Personal educativo que concluyó	
<b>Total</b>		<b>99,694</b>	<b>73,372</b>	<b>7,182</b>	<b>6,164</b>	<b>1,675</b>	<b>895</b>	<b>108,551</b>	<b>80,431</b>	<b>74.1</b>
1.	Baja California	1,528	1,528	0	0	0	0	1,528	1,528	100.0
2.	Campeche	825	825	0	0	0	0	825	825	100.0
3.	Chiapas	11,653	11,653	0	0	0	0	11,653	11,653	100.0
4.	Ciudad de México	2,576	2,576	0	0	0	0	2,576	2,576	100.0
5.	Colima	467	467	0	0	0	0	467	467	100.0
6.	Jalisco	1,471	1,471	0	0	0	0	1,471	1,471	100.0
7.	Michoacán	2,056	2,056	0	0	0	0	2,056	2,056	100.0
8.	Morelos	1,094	1,094	0	0	0	0	1,094	1,094	100.0
9.	Oaxaca	11,235	11,235	4,162	4,162	0	0	15,397	15,397	100.0
10.	Quintana Roo	2,065	2,064	0	0	337	337	2,402	2,401	100.0
11.	Sinaloa	1,632	1,632	0	0	0	0	1,632	1,632	100.0
12.	Sonora	1,093	1,093	259	259	0	0	1,352	1,352	100.0
13.	Tabasco	1,360	1,360	406	406	0	0	1,766	1,766	100.0
14.	Yucatán	2,221	2,221	337	337	145	145	2,703	2,703	100.0
15.	Hidalgo	4,487	4,303	0	0	0	0	4,487	4,303	95.9
16.	Chihuahua	3,951	3,563	0	0	0	0	3,951	3,563	90.2
17.	San Luis Potosí	5,972	4,980	0	0	0	0	5,972	4,980	83.4
18.	Querétaro	1,415	1,057	0	0	200	154	1,615	1,211	75.0
19.	Puebla	4,858	3,571	0	0	0	0	4,858	3,571	73.5
20.	Veracruz	13,455	9,049	1,106	682	0	0	14,561	9,731	66.8
21.	Nayarit	2,064	1,272	0	0	429	259	2,493	1,531	61.4
22.	Guanajuato	4,841	2,888	599	318	0	0	5,440	3,206	58.9
23.	Zacatecas	2,223	1,122	0	0	0	0	2,223	1,122	50.5
24.	Tamaulipas	786	292	0	0	0	0	786	292	37.2
25.	Baja California Sur	307	0	0	0	0	0	307	0	0
26.	Coahuila	931	0	313	0	0	0	1,244	0	0
27.	Durango	3,248	0	0	0	0	0	3,248	0	0
28.	Guerrero	5,750	0	0	0	0	0	5,750	0	0
29.	Nuevo León	3,889	0	0	0	0	0	3,889	0	0
30.	Tlaxcala	241	0	0	0	564	0	805	0	0
31.	Aguascalientes <sup>1/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
32.	Estado de México <sup>2/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada a la ASF por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

n.a. No aplicable.

<sup>1/</sup> Mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP proporcionó a la ASF el oficio núm. SMCM/012/2020, por medio del cual la entidad de Aguascalientes le informó que "derivado de procesos administrativos internos correspondientes a esta Autoridad Educativa Local, no fue posible utilizar los recursos presupuestados para la entidad, correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, 2020, toda vez que los trámites internos y las circunstancias atípicas provocadas por la contingencia sanitaria no posibilitaron realizar los procedimientos con recursos de orden federal". Asimismo, la dependencia acreditó que la AEL de Aguascalientes reintegró dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

<sup>2/</sup> Por medio del **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP informó a la ASF que "el día 6 de marzo de 2020, el Estado de México entregó extemporáneamente la documentación de la cuenta productiva específica (requisito para participar), 7 días posteriores a la fecha límite prevista por las Reglas de Operación, razón por la cual, al no haber cumplido en tiempo y forma, no participó en el programa".

De las 30 entidades federativas que, en 2020, impartieron opciones formativas, 18 tuvieron una cobertura de conclusión superior a la nacional (74.1%), de las cuales destacan 14 que registraron el 100.0% de conclusión (Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán). De las 12 entidades federativas que tuvieron una cobertura inferior a la nacional, en 6 (Baja California Sur, Coahuila, Durango, Guerrero, Nuevo León y Tlaxcala) ninguna figura educativa inscrita en los cursos, talleres y diplomados concluyó con su formación, sin que la SEP acreditara las causas.

Asimismo, se identificó que, de las 80,431 figuras educativas que concluyeron los 323 cursos, talleres y diplomados, 26,420 figuras educativas (32.8%) laboraron en contextos de vulnerabilidad y representaron el 81.8% de los 32,317 participantes que laboraron en ese contexto.

En relación con el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal educativo, se solicitó a la SEP los indicadores establecidos para evaluar en qué medida se fortaleció el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las figuras educativas que concluyeron las opciones formativas en las que participaron en 2020. Al respecto, la SEP proporcionó el documento denominado “Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la educación básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes, personal con funciones de dirección y de supervisión”, emitido el 14 de diciembre de 2019, así como el documento “Perfiles, criterios e indicadores para personal con funciones de asesoría técnica pedagógica”, emitido el 13 de marzo de 2020, para el ciclo escolar 2020-2021, cuyo contenido, relacionado con la formación del personal educativo, se muestra en el cuadro siguiente:

## PERFILES, CRITERIOS E INDICADORES DEL PERSONAL EDUCATIVO, CICLO ESCOLAR 2020-2021

Personal	Perfil	Criterios	Indicadores
Docente	El perfil de docente y técnico docente responde a una docencia enfocada a la atención personal y desde una visión humanista de la formación de los alumnos, así como al logro de aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, al tiempo que reconoce que la enseñanza supone una gran responsabilidad y compromiso ético al favorecer en niñas, niños y adolescentes, al fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades, actitudes y valores conforme a lo señalado en el currículo vigente, con la finalidad de que se desarrollen de manera integral y tengan acceso a un servicio educativo con equidad, inclusión, excelencia e interculturalidad.	1.3 Asume su responsabilidad para participar en procesos de formación continua y superación profesional para fortalecer su ejercicio docente y contribuir a la mejora educativa.	1.3.1 Se compromete con su formación profesional permanente, conforme a sus necesidades personales, profesionales e institucionales, así como a los retos que implica en su enseñanza el logro de los aprendizajes y el desarrollo integral de todos sus alumnos.
Técnico docente	Es personal consciente de su responsabilidad educativa y social; es un profesionista preparado, competente, honesto y sencillo, sensible y atento a las situaciones de vida de los alumnos, sus familias, así como de sus contextos sociales, culturales y lingüísticos.  Esta maestra o maestro inspira a otros para actuar y buscar mejores condiciones de desarrollo y bienestar, principalmente en zonas de alta marginación, pobreza y con bajos índices educativos; es valorado por la competencia didáctica que posee, pero también por el trato amable y respetuoso que da a sus alumnos, así como por las decisiones que toma cotidianamente en el salón de clase y en la escuela basadas en la justicia, el respeto, la inclusión y la equidad.	1.3 Asume su responsabilidad para participar en procesos de formación continua y superación profesional para fortalecer su ejercicio docente y contribuir a la mejora educativa.	1.3.1 Se compromete con su formación profesional permanente, conforme a sus necesidades personales, profesionales e institucionales, así como a los retos que implica en su enseñanza el logro de los aprendizajes y el desarrollo integral de todos sus alumnos.
Directivo	El perfil de directivo corresponde a una visión de la función directiva enfocada a que la escuela brinde un servicio educativo humano e integral a todos los alumnos, así como al logro de aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, al tiempo que el perfil reconoce que esta función supone un gran compromiso ético por favorecer que las escuelas sean espacios donde niñas, niños y adolescentes mejoren sus habilidades, conocimientos y actitudes conforme a lo señalado en el currículo vigente, con la finalidad de que se desarrollen en un ambiente de equidad, inclusión, excelencia e interculturalidad.  Es un directivo cercano a la comunidad escolar, atento a sus preocupaciones, dispuesto a escuchar y a comprender para apoyar a las diferentes personas en la actividad que cada una realiza, de modo que la visión de futuro que construye con ellas sea pertinente, adecuada y posible de lograr, al tiempo que signifique un reto para encauzar esfuerzos y posibilitar logros.  En este marco, es un directivo que organiza a la escuela y crea condiciones para que proporcione un servicio educativo de excelencia de manera regular y conforme a la normativa vigente y es capaz de dialogar y conjuntar la labor de diferentes actores para que esto se lleve a cabo, a favor del aprendizaje y bienestar de los alumnos.	1.3 Asume su responsabilidad para participar en procesos de formación continua y superación profesional para fortalecer su práctica y contribuir a la transformación y mejora de la escuela.	1.3.1 Se compromete con su formación permanente, conforme a sus necesidades personales, profesionales e institucionales, que le permitan atender los retos que enfrenta en su escuela.
		3.4 Impulsa el desarrollo profesional de las maestras y los maestros para favorecer la transformación y mejora de las prácticas docentes.	3.4.3 Promueve que los maestros ejerzan su derecho a la actualización, capacitación y formación conforme a sus necesidades personales, profesionales e institucionales.
Supervisor	El perfil de supervisor escolar corresponde a una visión de la función de supervisión escolar de los diferentes niveles, modalidades educativas y servicios de la educación básica, enfocada a la atención personal, humana e integral de los alumnos.  Del mismo modo, reconoce que la función de supervisión demanda un gran compromiso profesional y ético por favorecer que las escuelas sean espacios donde niñas, niños y adolescentes mejoran sus habilidades, conocimientos y actitudes conforme a lo señalado en el	1.3 Asume su responsabilidad por capacitarse, actualizarse y superarse profesionalmente para fortalecer su práctica y contribuir a la mejora educativa.	1.3.1 Se compromete con su formación permanente, conforme a sus necesidades personales, profesionales e institucionales, así como a los retos que implica el acompañamiento pedagógico y de gestión educativa.

Personal	Perfil	Criterios	Indicadores
	<p>currículo vigente, y se desarrollen de manera integral, en un ambiente de equidad, inclusión, interculturalidad y excelencia.</p> <p>Además, el perfil refiere a una supervisión escolar dispuesta a apoyar a los directivos y colectivos docentes en las distintas acciones encaminadas a mejorar las prácticas educativas; estimula en los directivos y maestros el incremento continuo de su profesionalización; genera las condiciones educativas para propiciar mejores prácticas docentes y directivas; gestiona con otras autoridades, instituciones, familias y comunidad para que las escuelas a su cargo, cuenten con condiciones necesarias para apoyar el aprendizaje y bienestar de los alumnos, así como responder a las transformaciones y desafíos de la educación actual.</p>	<p>3.3 Impulsa el desarrollo profesional, individual y colectivo, de directivos y maestros de las escuelas a su cargo.</p>	<p>3.3.2 Promueve que directivos y maestros ejerzan su derecho a la actualización, capacitación y formación conforme a sus necesidades personales, profesionales e institucionales.</p>
<p>Asesor Técnico Pedagógico</p>	<p>En el perfil de asesor técnico pedagógico responde a una visión de asesoría técnica pedagógica enfocada a mejorar las prácticas de enseñanza y aportar a la revitalización de la cultura escolar para contribuir al máximo logro de aprendizaje, desarrollo integral y bienestar de los alumnos, para lograrlo es necesario que la asesoría técnica pedagógica a las maestras y los maestros se desarrolle en el terreno de la práctica, reconociendo a las escuelas como espacios propicios para impulsar el fortalecimiento del servicio educativo hacia la excelencia, inclusión y equidad. Además, el personal con funciones de asesoría técnica pedagógica por su experiencia en el quehacer docente y el conocimiento directo de la realidad del aula y la escuela posee las habilidades necesarias para vincularse, de manera empática y cercana al colectivo docente al conocer directamente la realidad del aula y de la escuela, lo que se espera derive en una búsqueda conjunta y constante de mejores formas de atención a los desafíos del trabajo pedagógico.</p>	<p>1.3 Asume la responsabilidad de participar en procesos de formación continua y superación profesional, para fortalecer su función como asesor técnico pedagógico y contribuir a la mejora educativa.</p>	<p>1.3.1 Participa de manera continua en procesos de formación para atender sus necesidades personales y profesionales, y enfrentar los retos que le plantea el ejercicio de su función.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada a la ASF por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio número DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

En la revisión, se identificó que, aun cuando se establecieron los perfiles del personal docente y del personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnica pedagógica, con indicadores cualitativos, éstos no son medibles, ya que su redacción no incluye variables cuantitativas, que reflejen los cambios vinculados con las acciones programadas para evaluar sus resultados y no miden la contribución de los cursos, talleres y diplomados en el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones de las 80,431 figuras educativas que concluyeron las opciones formativas impartidas, en 2020, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica.

**2020-0-11100-07-0115-07-016 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos de control para impulsar que el total de figuras educativas concluya las opciones formativas en las que se inscribió, en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a fin de contribuir al fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal educativo, en términos del artículo 44, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**2020-0-11100-07-0115-07-017 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, formule indicadores para evaluar en qué medida se cumple el objetivo de fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y del personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnica pedagógica por medio de las opciones formativas impartidas, a fin de contar con información útil y con elementos de calidad suficientes, para la toma de decisiones sobre la formación, actualización y capacitación del personal educativo, en términos del artículo 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**10.** *Contribución del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal educativo*

En relación con el cumplimiento del objetivo específico del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, de “Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica en la función que desempeñan en el aula, la escuela y/o zona escolar, a través del desarrollo de

cursos, talleres y/o diplomados”, se solicitó a la SEP los indicadores correspondientes. Al respecto, la SEP informó<sup>45/</sup> “que la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, ahora Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFC), no tiene atribuciones para medir las capacidades (disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales) del personal educativo, ya que ese proceso forma parte de la evaluación diagnóstica, de acuerdo con lo establecido en la ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Asimismo, informó que “el mecanismo que aplicó para asegurar que los procesos de formación contribuyeran al desarrollo de capacidades fue la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación”.

En la revisión de la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación 2020, se identificó que ningún reactivo hace referencia a la contribución de las opciones formativas al desarrollo de las capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales, aunado a que en dicha encuesta participaron de forma anónima 72,282 figuras educativas, de las cuales no se identifica cuántas se corresponden con las 80,431 que concluyeron sus opciones formativas.

#### 2020-0-11100-07-0115-07-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública formule indicadores para evaluar en qué medida el personal educativo que concluye las opciones formativas impartidas en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, desarrolla sus capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales, a fin de contar con información útil y con elementos de calidad suficientes, para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del artículo 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de la acción puntual 3.2.2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **11.** *Ejercicio de los recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica*

En la revisión del Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se identificó que al programa presupuestario (Pp) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se le asignaron 169,294.9 miles de

---

<sup>45/</sup> Información proporcionada por la SEP, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021 del 14 de julio de 2021.

pesos, los cuales se ubicaron en el Ramo 11 “Educación Pública”, la Función 5 “Educación”, la Subfunción 01 “Educación Básica” y la Actividad Institucional 016 “Complemento a los servicios educativos”, a cargo de la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, ahora Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFC) de la SEP, y de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, ahora Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM).

Asimismo, en la revisión del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática de la Cuenta Pública 2020” y de la “Base de datos de la situación presupuestaria 2020”,<sup>46/</sup> se identificó que, en ese año, el presupuesto ejercido en el Pp S247, en educación básica, fue de 153,105.3 miles de pesos, igual al presupuesto modificado, e inferior en 9.6% (16,189.6 miles de pesos) al aprobado, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PROGRAMA  
PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2020

(Miles de pesos y porcentajes)

UR	Pp	Denominación	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Variación	
						Ejercido/Aprobado	
						Absoluta (e)=(c)-(a)	Porcentual (d)=[(c)/(a)-1]*100
	Total		169,294.9	153,105.3	153,105.3	(16,189.6)	(9.6)
314	S247	Programa para el	161,938.9	153,105.3	153,105.3	(8,833.6)	(5.5)
L00		Desarrollo Profesional Docente	7,356.0	0.0	0.0	(7,356.0)	(100.0)

FUENTE: Elaborado con base en la información de la SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de Educación Pública** y la información proporcionada a la ASF por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/927/2021** del 25 de marzo de 2021.

UR: Unidad responsable.

Pp: Programa presupuestario.

En la revisión de las adecuaciones presupuestarias<sup>47/</sup> 2020 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se identificó que, de los 16,189.6 miles de pesos autorizados como reducción al presupuesto aprobado, el 54.6% (8,833.6 miles de pesos) se transfirió al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” (5,103.3 miles de pesos) y al

<sup>46/</sup> La SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, proporcionó la “Base de datos de la situación presupuestaria 2020” que contiene las columnas: unidad responsable, finalidad, función, subfunción, reasignación, actividad institucional, programa presupuestario, capítulo, concepto, partida, tipo de gasto, fuente de financiamiento, entidad federativa, presupuesto original, presupuesto modificado y presupuesto ejercido.

<sup>47/</sup> Información proporcionada por la SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos” (3,730.3 miles de pesos). Los 3,730.3 miles de pesos transferidos al Ramo 25 correspondieron a los recursos comprometidos para que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) operara el Pp S247, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral primero del Acuerdo para el traspaso de recursos destinados a la operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación. El 45.4% (7,356.0 miles de pesos), correspondiente al presupuesto asignado originalmente a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, se traspasó al programa presupuestario P001 “Diseño de la Política Educativa” (6,407.8 miles de pesos) y al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” (948.2 miles de pesos), ya que, en el ejercicio fiscal 2020, dicha Coordinación no ejerció los recursos aprobados, debido a que “no llevó a cabo procesos de evaluación del Pp S247.

Respecto del presupuesto ejercido en 2020, la SEP acreditó<sup>48/</sup> los recursos ministrados a las entidades federativas,<sup>49/</sup> así como los reintegros a la Tesorería de la Federación de 2,028.3 miles de pesos no ejercidos por las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Asimismo, se identificó que, de los 153,105.3 miles de pesos ejercidos en el programa, el 99.4% (152,131.9 miles de pesos) se destinó a las entidades federativas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”<sup>50/</sup> y el 0.6% (973.4 miles de pesos) al capítulo 1000 “Servicios personales”, por concepto de gastos de operación de la DGFC.

Con el propósito de verificar que las entidades ejercieron los 152,131.9 miles de pesos correspondientes a los subsidios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, de acuerdo con la distribución establecida en las Reglas de Operación del programa 2020, se revisaron los informes físicos financieros del cierre de 2020,<sup>51/</sup> con lo cual se identificó que, en 2020, las 29 entidades federativas que ejercieron los recursos del

---

<sup>48/</sup> Con las 79 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) registradas por la SEP en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), por medio de las cuales se les ministraron los recursos presupuestarios a las entidades federativas.

<sup>49/</sup> Con excepción de la Ciudad de México, debido a que la ministración de los recursos para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se realizó por medio de la adecuación presupuestaria número 2020-11-710-3009, por concepto de traspaso de recursos del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos”, por la cantidad de 3,730.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Acuerdo para el traspaso de recursos destinados a la operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación.

<sup>50/</sup> Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.


<sup>51/</sup> Información proporcionada por la SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.



programa en el Ramo 11 "Educación Pública" cumplieron con los criterios de distribución, al ejercer los recursos de acuerdo con los porcentajes establecidos en las reglas de operación (97.5% en gastos de formación continua del personal educativo de educación básica, y hasta el 2.5% en los gastos de operación), como se observa en el cuadro siguiente:

GASTOS DE FORMACIÓN Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, EN EDUCACIÓN BÁSICA, REPORTADOS EN LOS INFORMES FÍSICOS FINANCIEROS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2020  
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad federativa	Informes físicos financieros 2020				Total subsidios ↓ (f)	Diferencia <sup>d/</sup> (g)=(e-f)	
		Gastos de formación (a)	(%) (b)	Gastos de operación (c)	(%) (d)			Total (e)=(a+c)
<b>Total Capítulo 4000</b>		<b>150,776.8</b>	<b>99.1</b>	<b>1,364.5</b>	<b>0.9</b>	<b>152,142.0</b>	<b>152,131.9</b>	<b>10.1</b>
1.	Chiapas	21,554.5	99.0	213.8	1.0	21,768.3	21,768.3	0
2.	Veracruz	20,177.2	99.8	50.0	0.2	20,227.2	20,227.2	0
3.	Oaxaca	18,268.6	100.0	0	0	18,268.6	18,268.6	0
4.	Puebla	11,652.5	97.8	264.3	2.2	11,916.8	11,916.8	0
5.	Guerrero	10,113.3	100.0	0.8	0	10,114.1	10,114.1	0
6.	Hidalgo	7,357.1	97.5	188.3	2.5	7,545.4	7,545.4	0
7.	Guanajuato	6,474.0	97.7	151.0	2.3	6,625.0	6,625.0	0
8.	San Luis Potosí	6,432.6	100.0	0	0	6,432.6	6,432.6	0
9.	Yucatán	4,338.5	97.5	111.3	2.5	4,449.8	4,449.8	0
10.	Nuevo León	4,281.0	100.0	0	0	4,281.0	4,281.0	0
11.	Chihuahua	3,990.1	99.9	3.6	0.1	3,993.7	3,993.7	0
12.	Durango	3,672.3	98.8	43.0	1.2	3,715.3	3,715.3	0
13.	Michoacán	3,448.0	100.0	0	0	3,448.0	3,448.0	0
14.	Zacatecas	3,336.0	100.0	0	0	3,336.0	3,335.6	0.4
15.	Querétaro	2,977.4	98.0	60.4	2.0	3,037.8	3,037.8	0
16.	Quintana Roo	2,846.4	97.8	64.9	2.2	2,911.3	2,911.3	0
17.	Nayarit	2,724.8	99.4	26.5	1.0	2,751.3	2,741.6	9.7
18.	Jalisco	2,337.5	100.0	0	0	2,337.5	2,337.5	0
19.	Tabasco	1,983.7	97.9	41.8	2.1	2,025.5	2,025.5	0
20.	Sonora	2,015.7	100.0	0	0	2,015.7	2,015.7	0
21.	Sinaloa	1,971.9	99.0	20.0	1.0	1,991.9	1,991.9	0
22.	Coahuila	1,757.5	97.5	45.1	2.5	1,802.6	1,802.6	0
23.	Baja California	1,477.0	100.0	0.3	0	1,477.3	1,477.3	0
24.	Morelos	1,290.6	100.0	0	0	1,290.6	1,290.6	0
25.	Tamaulipas	1,153.8	100.0	0	0	1,153.8	1,153.8	0
26.	Campeche	1,035.5	97.5	26.5	2.5	1,062.0	1,062.0	0

Núm.	Entidad federativa	Informes físicos financieros 2020				Total subsídios 	Diferencia <sup>4/</sup>	
		Gastos de formación	(%)	Gastos de operación	(%)			
		(a)	(b)	(c)	(d)			
					Total (e)=(a+c)	(f)	(g)=(e-f)	
27.	Tlaxcala	786.0	97.5	20.2	2.5	806.2	806.2	0
28.	Baja California Sur	722.0	97.7	17.3	2.3	739.3	739.3	0
29.	Colima	602.0	97.5	15.4	2.5	617.4	617.4	0
30.	Ciudad de México <sup>1/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
31.	Aguascalientes <sup>2/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
32.	Estado de México <sup>3/</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio número DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

n.a. No aplicable.

<sup>1/</sup> El presupuesto ejercido por la Ciudad de México se reporta en el Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos”, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo para el traspaso de recursos destinados a la operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación y en su Anexo de Ejecución.

<sup>2/</sup> Mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP proporcionó a la ASF el oficio núm. SMCM/012/2020, por medio del cual la entidad de Aguascalientes le informó que “derivado de procesos administrativos internos correspondientes a esta Autoridad Educativa Local, no fue posible utilizar los recursos presupuestados para la entidad, correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, 2020, toda vez que los trámites internos y las circunstancias atípicas provocadas por la contingencia sanitaria no posibilitaron realizar los procedimientos con recursos de orden federal”. Asimismo, la dependencia acreditó que la AEL de Aguascalientes reintegró dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

<sup>3/</sup> Por medio del **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021, la SEP informó a la ASF que “el día 6 de marzo de 2020, el Estado de México entregó extemporáneamente la documentación de la cuenta productiva específica (requisito para participar), 7 días posteriores a la fecha límite prevista por las Reglas de Operación, razón por la cual, al no haber cumplido en tiempo y forma, no participó en el programa”.

<sup>4/</sup> La diferencia de 10.1 miles de pesos, entre el monto total reportado en los informes físicos financieros de 2020 y el monto total ejercido en los subsidios del programa, se debe a que la DGFC autorizó a las entidades de Nayarit y Zacatecas el uso de rendimientos generados, con el objeto de ser destinados a los gastos de formación de cada entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5, inciso o, del Anexo del Acuerdo número 22/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020.

Respecto de los gastos de operación relacionados con la formación del personal educativo de educación básica, se identificó que 11 entidades federativas (Baja California, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas) no ejercieron recursos por concepto de gastos de operación, mientras que 18 (Chiapas, Veracruz, Puebla, Hidalgo, Guanajuato, Yucatán, Chihuahua, Durango, Querétaro, Quintana Roo, Nayarit, Tabasco, Sinaloa, Coahuila, Campeche, Tlaxcala, Baja California Sur y Colima), ejercieron entre el 0.1% y el 2.5% en gastos de operación.

En cuanto a la oportunidad en la ministración de los recursos para la operación del programa, se comprobó que, en 2020, los subsidios de la primera ministración que, de acuerdo con lo previsto en los Convenios para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, se debían entregar en el mes de abril, se entregaron en mayo; mientras que la segunda ministración se realizó conforme a lo

programado, en julio de 2020. Sobre la primera ministración, la SEP informó<sup>52/</sup> que “la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos realizó las gestiones necesarias para que los recursos del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, fueran ministrados a las entidades conforme a los calendarios establecidos en los convenios para la implementación del programa; sin embargo, en abril de 2020, no había suficiencia presupuestal, por lo que los recursos de la 1ª ministración tuvieron que ser radicados a las entidades federativas en el mes de mayo”. Al respecto, proporcionó evidencia de las gestiones realizadas del 3 al 8 de abril de 2020 para llevar a cabo la primera ministración, así como los recibos emitidos en ese mes para enviar los recursos a las entidades federativas, con lo que se solventa lo observado.

## **12. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La Agenda 2030, en el tema educativo, establece el objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos”, con la meta 4.c. “Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”, a la cual se asocia el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica.

En la revisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se identificó que el objetivo prioritario “Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio”, y la estrategia prioritaria “Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”, se alinean con la meta 4.c. del ODS 4.

Asimismo, en la revisión de la base de datos denominada “Vinculación\_ODS-Pp\_PEF2020” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se presentan los programas presupuestarios incluidos en el PEF 2020, vinculados con algún ODS y meta específica, se identificó que el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente se vincula con el ODS 4 y la meta 4.c.

En 2017, la Presidencia de la República notificó la designación de la SEP como la unidad coordinadora de las estrategias a desarrollar para dar atención y seguimiento al ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de claridad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” establecido en la Agenda 2030, al ser la responsable de los programas de educación que contribuyen al logro de las metas de dicho objetivo.

---

<sup>52/</sup> Información proporcionada por la SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

Respecto de la estructura o mecanismos de liderazgo implementados para tratar las cuestiones sobre la atención y el cumplimiento del ODS 4, la SEP informó que “en 2019 la Presidencia de la Republica anunció el establecimiento de los Comités de Trabajo para la implementación de la Agenda 2030 por cada Dependencia Federal (COMIFED), con el propósito de coordinar sinergias técnicas, operativas y de diseño en los programas de gobierno”. Asimismo, proporcionó la minuta de trabajo de la reunión realizada, entre el Comité de Trabajo para la Implementación de la Agenda 2030 de la SEP y la oficina de la Presidencia de la Republica, el 28 de octubre de 2020, con el objetivo de “intercambiar puntos de vista sobre la manera de avanzar en el cumplimiento del ODS 4”.

Al respecto, la SEP, como parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 y al ser la unidad coordinadora de las estrategias para dar atención al ODS 4, elaboró tres indicadores vinculados con la meta 4.c, los cuales se muestran a continuación:<sup>53/</sup>

INDICADORES FORMULADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
RELACIONADOS CON LA META 4.C DE LOS ODS, 2020

Indicador	
4.c.1.a	Proporción del profesorado de educación preescolar, que ha recibido al menos la mínima formación docente organizada previa al empleo o en el empleo exigida para impartir enseñanza a nivel preescolar en México.
4.c.1.b	Proporción del profesorado de educación primaria, que ha recibido al menos la mínima formación docente organizada previa al empleo o en el empleo exigida para impartir enseñanza a nivel primaria en México.
4.c.1.c	Proporción del profesorado de educación secundaria, que ha recibido al menos la mínima formación docente organizada previa al empleo o en el empleo exigida para impartir enseñanza a nivel secundaria en México.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **oficio número DGPYRF.-40.2/2248/2021** del 14 de julio de 2021.

Nota: En México se considera que un maestro tiene la formación mínima cuando cuenta con estudios de Normal terminada, Licenciatura titulado, Maestría incompleta, Maestría graduado, Doctorado incompleto o Doctorado graduado.

Aun cuando la SEP formuló tres indicadores para cuantificar la proporción de profesores en el país que cuentan con la formación mínima para impartir enseñanza en preescolar, primaria o secundaria, no estableció las metas anuales para medir los tres indicadores vinculados con la meta 4.c “Aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”, del Objetivo 4, de la Agenda 2030.

Al respecto, la SEP señaló que “en el 2020, no se contaba en el mundo con las condiciones políticas, técnicas y metodológicas necesarias para establecer metas cuantitativas que

<sup>53/</sup> Información proporcionada por la SEP, mediante el **oficio núm. DGPYRF.-40.2/927/2021** del 25 de marzo de 2021.

servieran de parámetro para ponderar el avance en el logro del ODS 4. Por tal motivo, desde el 2015, el trabajo de seguimiento y monitoreo se centró en medir la evolución de los indicadores a partir de sus series históricas, lo cual permite identificar tendencias y cambios significativos. [...] En 2020, el TCG del UIS-UNESCO aprobó un subconjunto de indicadores asociados al ODS 4 para los cuales se buscará establecer metas intermedias. Por las razones expresadas anteriormente, es a partir del 2021 que se cuenta con las condiciones necesarias para empezar a trabajar en el establecimiento de los puntos de referencia para el 2025 y 2030 para ciertos indicadores seleccionados. En este contexto, actualmente se está trabajando con las instancias correspondientes en el ámbito internacional, regional y nacional para identificar, de entre los seleccionados a nivel mundial, los indicadores para los cuales es factible establecer metas intermedias nacionales”.

En lo concerniente a las principales dificultades y requisitos para la implementación de la Agenda 2030 y de los ODS en el país, la SEP indicó que “ésta depende de las prioridades políticas, la alineación de los planes y programas nacionales a las diferentes metas, los arreglos institucionales y las capacidades humanas, técnicas y financieras del país”. Además, señaló que “si bien al atender los ODS a través de la política pública es un reto en cualquier contexto, los recortes presupuestales a los cuales se enfrenta el gobierno actual se presentan como una dificultad prioritaria en la implementación de la Agenda 2030”.

La SEP mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0044/2022 del 6 de enero de 2022 acreditó que, en conjunto con el Instituto de Estadística de la UNESCO, estableció puntos de referencia nacionales intermedios (2025 y 2030) de los indicadores vinculados con la meta 4.c, de los cuales se realizará el seguimiento anual y se actualizará en el sitio del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con lo que se solventa lo observado.

### **13.** *Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica*

En 2020, la SEP operó el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, el cual contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y con las fichas técnicas de los indicadores vigentes para el ejercicio en revisión. Los resultados de la revisión se muestran a continuación:

- Lógica vertical

En cuanto a la relación causa-efecto de los cinco objetivos definidos en la MIR 2020, relacionados con la formación del personal educativo de educación básica, se identificó que se estableció 1 para el nivel de fin; 1 para el de propósito; 1 para el de componente, y 2 para el de actividad. La revisión de cada uno de los objetivos se muestra a continuación:

- Objetivo de fin

El objetivo de nivel fin “Contribuir a la Política Social mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a personal docente con funciones de

docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones”, se alineó con el PND 2019-2024, en el eje 2 “Política Social”.

Respecto de la sintaxis del objetivo, cumplió con lo establecido en el numeral II.5 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ya que estableció el qué (contribuir a la Política Social), y el cómo (mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones).

- Objetivo de propósito

El objetivo de propósito “Personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, acceden y/o concluyen programas de formación, actualización académica y/o capacitación que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones” es congruente con el problema público “personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica no cuentan con programas de formación, actualización académica y capacitación”, que le dio origen al programa.

En la sintaxis del objetivo, se considera que la conjunción de los verbos “acceden y/o concluyen” se modifique eliminando la “o”, ya que el uso de esa conjunción denota la posibilidad de que sea uno (acceden) u otro (concluyen) verbo, y el acceso a los programas de formación, actualización académica y capacitación por sí sólo no garantiza el fortalecimiento del perfil.

- Objetivo de componente

El objetivo de componente “Cursos, diplomados y talleres de formación, actualización académica y/o capacitación docente en educación básica propuestos por las AEL, integrados en las estrategias estatales, apoyados” contribuye al cumplimiento del objetivo de propósito, ya que en él se señalan los servicios proporcionados por el programa, relativos a los cursos, diplomados y talleres dirigidos al personal educativo.

La sintaxis del objetivo se ajustó a lo establecido en el numeral II.5 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ya que se redactó en términos de “servicios proporcionados” (cursos, diplomados y talleres) y se incluyó el verbo en participio pasado al final de la oración (apoyados).

- Objetivos de actividad

Los objetivos de actividad A1 “Emitir convocatorias para la participación del personal educativo de tipo básico en los procesos de formación continua” y A2 “Validación de las estrategias estatales para el desarrollo de programas de formación, actualización académica

y/o capacitación docente en educación básica propuestas por las AEL” fueron adecuados, ya que se corresponden con las actividades del programa. Al respecto, en la revisión de la Estrategia Nacional de Formación Continua 2020, se identificaron otras actividades esenciales para la operación del programa: 1) validación de la oferta de formación, 2) dictaminación de la oferta de formación por el Comité de Evaluación Académica y 3) seguimiento de la oferta de formación, por lo que como área de mejora se sugiere incluir dichas actividades en la MIR del programa.

La sintaxis del objetivo A1 no se ajustó a lo señalado en el numeral II.5 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ya que no se redactó iniciando con un sustantivo derivado de un verbo. La sintaxis del objetivo A2 fue adecuada, debido a que se redactó iniciando con un sustantivo derivado de un verbo (validación) y un complemento (de las estrategias estatales para el desarrollo de programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente en educación básica propuestas por las AEL).

- Lógica horizontal

En cuanto a la lógica horizontal, la SEP, en la MIR 2020, incluyó cinco indicadores relacionados con la formación del personal educativo de educación básica, cuya clasificación fue la siguiente:

- 2 (40.0%) de resultados, al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de fin y de propósito del programa.
- 1 (20.0%) de bienes y servicios, al medir los objetivos de componente y, con ello, los productos y servicios del programa.
- 2 (40.0%) de gestión, al ser definidos para medir, mejorar y fortalecer los procedimientos y actividades del programa.

Con el propósito de verificar que los indicadores fueron suficientes y proporcionaron un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas del Pp S247 para el ejercicio fiscal 2020, se revisaron las fichas técnicas de los cinco indicadores contenidos en la MIR, relacionados con la formación del personal educativo de educación básica. Los resultados de la revisión de cada uno de los indicadores se muestran a continuación:

- Indicador de fin

El indicador “Porcentaje de personal educativo de tipo básico que accede y concluye programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente” no fue útil para medir el cumplimiento del objetivo de fin “Contribuir a la Política Social mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones”, ya que en su método de cálculo sólo considera al personal que accede a los programas de

formación, actualización o capacitación, respecto del personal educativo de educación básica a nivel nacional, y el acceso por sí sólo no garantiza el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de sus funciones.

Para el indicador se estableció una frecuencia de medición anual, lo cual se corresponde con la periodicidad establecida en el numeral IV.6 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

- Indicador de propósito

El indicador “Porcentaje de personal educativo de tipo básico que concluye programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente” no permite evaluar en qué medida se fortalece el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal educativo, ya que sólo mide el personal educativo que concluyó los programas de formación, actualización académica y capacitación, respecto del personal educativo que se inscribió.

Para el indicador se estableció una frecuencia de medición anual, la cual se corresponde con la periodicidad establecida en el numeral IV.6 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

- Indicador de componente

El indicador “Porcentaje de cursos, diplomados y talleres de formación, actualización académica y/o capacitación docente de educación básica, apoyados” mide la proporción de cursos, diplomados y talleres apoyados, respecto de los propuestos por las Autoridades Educativas Locales, lo cual permite medir el cumplimiento del objetivo de componente.

Para el indicador se estableció una frecuencia de medición semestral, de acuerdo con lo establecido en el numeral IV.6 de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

- Indicadores de actividad

El indicador A1 “Porcentaje de convocatorias emitidas por la DGFC para la participación del personal educativo de tipo básico en los procesos de formación continua” mide el número de convocatorias emitidas en el periodo, respecto de las programadas, mientras que el indicador A2 “Validación de las estrategias estatales para el desarrollo de programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente en educación básica propuestas por las AEL” mide el número de estrategias estatales de formación continua validadas en el periodo, respecto de las programadas, los cuales permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos de actividad.

Para el indicador A1 se estableció una frecuencia de medición anual, en lugar de trimestral.



**2020-0-11100-07-0115-07-019 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública adecúe la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente para que se modifique la sintaxis del objetivo de propósito; se definan objetivos de actividad para evaluar las acciones sustantivas que permitan el logro del objetivo del nivel de componente; se modifique el indicador de propósito para evaluar en qué medida el personal que concluyó las opciones formativas fortaleció el perfil necesario para el desempeño de sus funciones, y se ajuste la frecuencia de medición de los indicadores, a fin de evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en términos del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los numerales II.5 y IV.6, de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

**14. Rendición de cuentas**

Con el fin de verificar que en la programación y presupuestación del gasto se definió con claridad el problema público que se pretende atender con el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020; se establecieron los objetivos que buscan cumplirse con la implementación de dicho programa, y que la SEP reportó en la Cuenta Pública 2020 información para dar cuenta de los resultados del ejercicio del gasto, del logro de los objetivos y del avance en la atención del problema público definido en el árbol del problema del programa, se revisó el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública de 2020.

- Árbol del problema del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en Educación Básica, para 2020

La SEP identificó como problema público que el “personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica no cuentan con programas de formación, actualización académica y capacitación”. Al respecto, definió como objetivo de propósito del programa que “el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, acceden y/o concluyen programas de formación, actualización académica y/o capacitación que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones”.

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

En el “Análisis Funcional Programático Económico” del PEF 2020 se asignaron 169,294.9 miles de pesos al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica.

En la “Estrategia programática” del PEF se señaló que “se revalorizará la función del docente, garantizando su formación a partir de programas pertinentes de formación

académica y capacitación que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones, [...] mediante el S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente”.

Para evaluar el desempeño del programa presupuestario S247, en el PEF 2020 se establecieron cinco indicadores, orientados a medir las acciones relacionadas con la formación, actualización y capacitación del personal educativo de educación básica.

– Cuenta Pública 2020

En la Cuenta Pública 2020, la SEP reportó que ejerció 153,105.3 miles de pesos en el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, monto igual al presupuesto modificado, e inferior en 9.6% (16,189.6 miles de pesos) al aprobado, de 169,294.9 miles de pesos.

En el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, la SEP reportó el resultado del indicador de fin “Porcentaje de personal educativo de tipo básico que accede y concluye programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente” (10.5%), el cual se observó que no fue adecuado para medir el cumplimiento de su objetivo “Contribuir a la Política Social mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones”, debido a que en su método de cálculo sólo considera al personal que accede a los programas de formación, actualización o capacitación, respecto del personal educativo de educación básica a nivel nacional, y el acceso por sí solo no garantiza el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de sus funciones.<sup>54/</sup>

Sobre el propósito del programa, la SEP reportó en el indicador “Porcentaje de personal educativo de tipo básico que concluye programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente” un resultado del 104.5%. Al respecto, se identificó que el indicador no es suficiente para evaluar en qué medida se fortaleció el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal con funciones de docencia, de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica.<sup>55/</sup>

---

<sup>54/</sup> La recomendación correspondiente a la idoneidad del indicador de fin para medir el cumplimiento del objetivo de este nivel del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se emitió en el resultado núm. 13 “Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica”, recomendación 2020-0-11100-07-0115-07-019 del presente informe.

<sup>55/</sup> La recomendación correspondiente a la idoneidad del indicador de propósito para medir el cumplimiento del objetivo de este nivel del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, se emitió en el resultado núm. 13 “Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica”, recomendación 2020-0-11100-07-0115-07-019 del presente informe.

**2020-0-11100-07-0115-07-020 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente actividades de control para que, con base en los indicadores que determine y en la información que genere sobre la formación, actualización y capacitación del personal educativo, en el marco de la operación del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, informe en la Cuenta Pública sobre el cumplimiento del objetivo de fin de "Contribuir a la Política Social mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a [...], personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones", y del objetivo de propósito "Personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, acceden y/o concluyen programas de formación, actualización académica y/o capacitación que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones", a fin de fortalecer la rendición de cuentas sobre los resultados del programa y de sus avances en la atención del problema público que justifica su operación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 54, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

***Consecuencias Sociales***

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 se destaca que, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de formación del personal en servicio, la oferta de cursos no atiende, de manera pertinente y suficiente, las necesidades del personal docente, directivo, de supervisión o de asesoría técnica pedagógica, y que dicha oferta no siempre se traduce en una mejora de las prácticas de enseñanza en el aula. Además, se enfatiza que el personal educativo no cuenta con la formación, ni el apoyo necesario para consolidarse como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social.

Para atender esta problemática, en el PSE 2020-2024, se estableció el objetivo de revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio, con la estrategia de reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión, para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto, en 2020, la SEP operó el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, por medio del cual se impartieron 363 opciones formativas en las que participaron 108,551 figuras educativas, que representaron el 10.4% (1,039,290 figuras educativas) de las que prestaron servicios de educación básica; las 363 opciones formativas (335 cursos, 15 talleres y 13 diplomados) conformaron la oferta

de formación continua del programa, la cual no se diseñó con base en un diagnóstico integral de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización profesional del personal docente, técnico docente, y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica técnico, por lo que persiste el riesgo de que las opciones formativas se encuentren desvinculadas de las necesidades de desarrollo profesional del personal educativo.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

20 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se destaca que “en las reformas educativas anteriores no se consideró prioritaria la formación, capacitación y el

desarrollo profesional de las maestras y los maestros de educación básica para hacer frente a los retos derivados de las políticas vigentes, de las prácticas educativas emergentes y de los cambios sociales”. Asimismo, se reconoce que, “a pesar de los esfuerzos realizados en materia de formación del personal en servicio, la oferta de cursos no atiende, de manera pertinente y suficiente, las necesidades del personal docente, directivo, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, y que dicha oferta no siempre se traduce en una mejora de las prácticas de enseñanza en el aula”. Además, se enfatiza que “el personal educativo no cuenta con el reconocimiento, la formación, ni el apoyo necesario para consolidarse como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social”.

Para atender esta problemática, en el PSE 2020-2024, se estableció el objetivo de “revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio”, con la estrategia de “reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión, para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje”.

Para cumplir lo dispuesto en el PSE 2020-2024, en 2020, la SEP operó el programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, con el objetivo de “contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización y capacitación”.

Los resultados de la fiscalización del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020, fueron los siguientes:

En relación con el diseño del programa, en educación básica:

- El diseño normativo que reguló la implementación del programa fue consistente y se conformó por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se mandata el derecho que tiene el personal docente de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización; la Ley General de Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en las que se dispone que la revalorización del personal docente tendrá el fin de fortalecer su desarrollo y superación profesional, mediante la formación, capacitación y actualización; la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la que se establece que el Estado garantizará lo necesario para que el personal educativo tenga opciones de formación, capacitación y actualización, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la que se le otorga a la SEP la atribución de garantizar la capacitación y formación continua del personal educativo, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes.

- El diseño institucional-organizacional se integró por el Reglamento Interior de la SEP (RISEP), en el que se establecieron las atribuciones de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFC), unidad responsable del programa, y por la Estrategia Nacional de Formación Continua (ENFC) 2020, en la que se definieron las actividades de la DGFC para dar cumplimiento a las atribuciones señaladas en el RISEP.

La ENFC 2020, elaborada por la SEP, tuvo como propósito “enmarcar el enfoque pedagógico de la formación continua, así como la descripción de los procedimientos derivados de las Reglas de Operación 2020 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, que aseguren su adecuada implementación y transparencia.”

- En la ENFC 2020 se describieron las tres fases para la implementación del programa:
  - Planeación, en la que se estableció que la DGFC debe llevar a cabo la “Encuesta de Detección de Necesidades de Formación”, y el Comité de Evaluación Académica (CEA), la selección y validación de la oferta de formación continua.
  - Desarrollo, en la que se determinó que la DGFC debe realizar el registro de las opciones formativas dictaminadas por el CEA para la conformación de la oferta de formación continua, y verificar que las instancias formadoras que impartirán los cursos, talleres y diplomados se encuentren en el Padrón Nacional de Instancias Formadoras.
  - Seguimiento y control, en la que se especificó que las Autoridades Educativas Locales (AEL) deben enviar a la DGFC un informe físico financiero, de forma trimestral y de cierre anual, un concentrado de seguimiento de la oferta de formación continua anual y un informe de evaluación interna del ejercicio fiscal.

Al respecto, se identificaron áreas de mejora relacionadas con el establecimiento, en la ENFC, de la forma en la que el programa se debe articular en el sistema integral de formación, actualización y capacitación; los mecanismos de coordinación a implementar, de manera conjunta con las AEL, para llevar a cabo la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización; los mecanismos de coordinación y criterios para articular los resultados de la evaluación diagnóstica, que señala la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la elaboración de un diagnóstico integral que detecte las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización profesional del personal educativo; los criterios para la integración y operación del Comité de Evaluación Académica (CEA); los plazos en los que las AEL deben enviar a la DGFC la oferta de formación dictaminada para su validación; los plazos para la integración del Padrón Nacional de Instancias Formadoras; los plazos para la conformación del Catálogo Nacional de Formación Continua, y los mecanismos de

supervisión a implementar periódicamente para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

- Al cierre de 2020, la SEP no había emitido el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la DGFC, en los que se debían detallar las obligaciones, responsabilidades y funciones de esa dirección, como unidad encargada de la operación del programa, y especificar los mecanismos de coordinación a implementar para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas.<sup>56/</sup>
- El diseño programático-presupuestal fue consistente, ya que el objetivo del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, de “Contribuir a la política social mediante programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones” fue congruente con la estrategia 3.2 “Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión, para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”, del objetivo 3 “Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio” del PSE 2020-2024.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 se le asignaron al programa 161,938.9 miles de pesos.

En cuanto al diseño de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, para el ejercicio fiscal 2020, la SEP:

- Definió a la población objetivo que presenta la necesidad y que justifica la existencia del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, la cual corresponde al personal educativo (docente, técnico docente, con funciones de dirección, con funciones de supervisión y con funciones de asesoría técnica pedagógica) sujeto a formación continua.
- Estableció que el total de los subsidios para los gobiernos de los estados sería del 97.5% del presupuesto total del programa, en educación básica, mientras que para los gastos de operación, hasta del 2.5%.
- Determinó que los gobiernos de los estados deben buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia.

---

<sup>56/</sup> En el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP se establece que éstos debían emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento (15 de marzo de 2021).

- Estableció que la temporalidad de los subsidios del programa sería aplicable sólo durante el ejercicio fiscal 2020 y que su entrega se realizaría en una o varias ministraciones, de acuerdo con el calendario de ministraciones vigente.
- Determinó la obligación de aplicar los recursos del programa exclusivamente para los objetivos previstos en las Reglas de Operación y de contribuir a que el manejo de los recursos públicos asignados al programa se realizara en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Especificó la atribución de las AEL de enviar trimestralmente, a la DGFC de la SEP, el avance físico financiero del programa.
- Estableció que el gasto de operación del programa sería de hasta 2.5% del presupuesto autorizado, como medida para evitar el destino de los recursos a una administración costosa y excesiva; sin precisar los mecanismos de control que se debían instrumentar para garantizar que los recursos del programa se canalizaran exclusivamente a la población objetivo, que era el personal educativo sujeto a formación continua.
- Estableció que las AEL deben desarrollar acciones de seguimiento de los avances en el cumplimiento de metas del programa; sin definir los mecanismos periódicos de supervisión a implementar por la DGFC para verificar el cumplimiento de los objetivos de la formación continua, así como para identificar los incumplimientos que causen la suspensión o cancelación de los subsidios del programa.
- Determinó que la DGFC podía establecer acciones de colaboración con las autoridades federales y estatales para evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal; sin especificar el tipo de acciones o mecanismos de coordinación para evitar dichas duplicidades y para reducir gastos administrativos.
- No definió los criterios para identificar al personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, ni precisó los mecanismos de distribución y administración para garantizar su acceso equitativo.

En lo referente a la coordinación interinstitucional, en 2020, la SEP implementó, con las AEL, mecanismos de coordinación para llevar a cabo la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación continua del personal educativo:

- En cuanto a la evaluación del diseño de la oferta de formación continua, el mecanismo de coordinación implementado por la SEP, con las AEL, consistió en la validación y el registro de las opciones formativas seleccionadas para integrar la oferta de formación continua. Al respecto, la dependencia acreditó la validación y el registro de las 363 opciones formativas que integraron dicha oferta.



- En lo relativo a la evaluación de la operación de la oferta de formación continua, el mecanismo de coordinación instrumentado por la SEP, con las AEL, fue la Encuesta de Valoración de la Oferta de Formación (EVOF), cuya aplicación se llevó a cabo en 333 (91.7%) de las 363 opciones formativas impartidas en 2020.
- Sobre la evaluación de los resultados de la oferta de formación, en las 30 evaluaciones internas realizadas por las AEL participantes en el programa, se observó que la información contenida en los apartados “descripción del proceso de evaluación” y “presentación de resultados” no es homogénea ni comparable.

En lo concerniente al diseño de la oferta de formación continua:

- En mayo de 2019, la SEP aplicó la “Encuesta de Detección de Necesidades de Formación” para identificar las necesidades de formación del personal educativo para 2020, aunque careció de una metodología formalizada y autorizada que sustentara, con elementos estadísticos, su aplicación, la cual no fue representativa, dado que en 22 entidades federativas se aplicó a menos del 10.0% de las figuras educativas, que era el porcentaje mínimo de representatividad indicado por la dependencia; aunado a ello, los diagnósticos elaborados por las AEL incluidos en 17 de las 30 Estrategias Estatales de Formación Continua, autorizadas por la SEP, cumplieron parcialmente con los aspectos establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2020, lo que representa un área de mejora para elaborar un diagnóstico integral de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica, en educación básica.
- De las 363 opciones formativas que integraron la oferta de formación continua del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020, el 92.3% (335) fueron cursos, el 4.1% (15) talleres y el 3.6% (13) diplomados, que fueron impartidos por 91 instancias formadoras a 108,551 figuras educativas. La SEP acreditó la validación y el registro de las 363 opciones formativas. De las 91 instancias que las impartieron, sólo 27 (30.0%) estuvieron registradas en el Padrón Nacional de Instancias Formadoras 2020.

En lo que respecta al otorgamiento de los subsidios para la impartición de las opciones formativas del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020:

- La SEP benefició con los subsidios del programa a las 31 AEL que cumplieron con los requisitos de enviarle la carta compromiso y comunicarle los datos de la cuenta bancaria específica para la administración de los subsidios en los plazos establecidos en las reglas de operación. La AEL del Estado de México no fue beneficiada, debido a que entregó a la SEP los datos de la cuenta bancaria siete días posteriores al 28 de febrero de 2020, que era la fecha límite establecida.

- La cobertura del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, representó el 10.4% (108,551) de las figuras educativas en servicio (1,039,290), y fue superior en 29.6 puntos porcentuales a la meta establecida por la SEP, en 2020, de lograr la participación de 83,771 figuras educativas en las opciones formativas del programa. De las 108,551 figuras educativas que participaron en las opciones formativas impartidas, el 83.5% fueron docentes, el 11.1% personal con funciones de dirección, el 3.4% personal con funciones de asesoría técnico pedagógica, y el 2.0% personal con funciones de supervisión.
- De las 108,551 figuras educativas que participaron en las opciones formativas, el 29.8% (32,317 figuras educativas) laboró en contextos de vulnerabilidad, lo cual representó el 19.2% de las 168,654 figuras educativas que se desempeñaron en los servicios educativos de las modalidades indígena, especial, comunitaria y telesecundaria, por lo que la SEP no orientó la atención del programa preferentemente a dicho personal.

Por lo que corresponde al seguimiento y la supervisión de la operación del programa, la SEP acreditó como mecanismos de seguimiento los “concentrados de la oferta académica” y los “informes físicos financieros” que las AEL le remitieron. En el análisis comparativo de ambos reportes, se observó que éstos no fueron consistentes entre sí, al incluir cifras diferentes sobre las figuras educativas participantes en las opciones formativas de cada entidad, lo que denota un área de mejora en la implementación de mecanismos de control para asegurar la confiabilidad de los reportes que utiliza la SEP para el seguimiento de la atención del personal educativo mediante la oferta de formación continua impartida. La SEP no implementó mecanismos de supervisión periódicos para verificar las actividades de las AEL para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica o, en su caso, para realizar ajustes en su operación.

En lo concerniente al cumplimiento de los objetivos del programa, en 2020, el 74.1% (80,431 figuras educativas) de las 108,551 figuras educativas inscritas en las opciones formativas concluyó los cursos, talleres y diplomados. La SEP no formuló indicadores, ni generó información para evaluar en qué medida el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica que concluyó los cursos, talleres y diplomados fortaleció el perfil necesario para el desempeño de sus funciones y desarrolló sus capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

En relación con el ejercicio de los recursos financieros, en 2020, el presupuesto erogado por la SEP en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, fue de 153,105.3 miles de pesos, igual al presupuesto modificado, e inferior en 9.6% (16,189.6 miles de pesos) al aprobado (169,294.9 miles de pesos). De los 16,189.6 miles de pesos autorizados como reducción al presupuesto aprobado, el 54.6% (8,833.6 miles de pesos) se transfirió al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” (5,103.3 miles de pesos) y al Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos” (3,730.3 miles de pesos); mientras que el 45.4% (7,356.0 miles de pesos), correspondiente al presupuesto asignado originalmente a la CNSPD, ahora USICAMM, se

traspasó al programa presupuestario P001 “Diseño de la Política Educativa” (6,407.8 miles de pesos) y al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” (948.2 miles de pesos), debido a que la USICAMM no llevó a cabo procesos de evaluación del Pp S247.

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2020, el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a cargo de la SEP, contribuyó en la formación, actualización y capacitación de 108,551 figuras educativas (docentes y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica) inscritas en las 363 opciones formativas (cursos, talleres y diplomados) que conformaron la oferta de formación continua impartida en las 30 entidades federativas que participaron en el programa, superando en 29.6% la meta de figuras educativas prevista, con una erogación de 153,105.3 miles de pesos.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del programa, en educación básica.

- En el diseño: especificar, en la normativa, la forma en que se debe articular el programa en el sistema integral de formación, actualización y capacitación, así como los criterios, mecanismos y plazos para llevar a cabo las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional, el diseño de la oferta de formación y la supervisión del programa, y actualizar el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la DGFC, en los que se detallen las obligaciones, responsabilidades y funciones de la unidad responsable de la operación del programa.
- En la implementación: elaborar un diagnóstico integral de las necesidades específicas de formación, capacitación y actualización del personal educativo que sirva para el diseño de la oferta de formación continua; focalizar las figuras educativas por tipo de función (docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica); implementar mecanismos periódicos de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos de formación continua; lograr la conclusión del total de las opciones formativas en las que se inscriben las figuras educativas, y formular indicadores para evaluar en qué medida el personal educativo que concluye las opciones formativas impartidas desarrolla sus capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales y fortalece el perfil necesario para el desempeño de sus funciones.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitan a la SEP:

- Adecuar el diseño del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, por medio de la elaboración del marco normativo que defina los procesos, responsabilidades y tramos de control necesarios para su adecuada operación, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional para articular la instrumentación del programa en las entidades federativas.

- Elaborar un diagnóstico integral para detectar las necesidades de formación, capacitación y actualización del personal educativo de educación básica, que sirva de insumo para la integración de la oferta de formación continua.
- Diseñar e impartir una oferta de formación continua pertinente a las necesidades de desarrollo profesional del personal educativo de educación básica.
- Implementar mecanismos de control para asegurar que el total de figuras educativas concluya los cursos, talleres y diplomados en los que se inscribe, a fin de desarrollar sus capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales, y fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones.
- Implementar mecanismos de supervisión para verificar que, por medio de la impartición de la oferta de formación continua, se cumpla con el objetivo del programa, en educación básica.
- Generar información útil y oportuna, con elementos de calidad suficiente, sobre la contribución del programa en el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y del personal con funciones de dirección, de supervisión o de asesoría técnico pedagógica.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Lic. Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar que el diseño normativo, institucional, programático y presupuestal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, de 2020, fue pertinente y suficiente para la atención del problema público que busca resolver.
2. Evaluar la consistencia del diseño de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, para el ejercicio fiscal 2020.
3. Verificar que la SEP instrumentó mecanismos de coordinación, con las Autoridades Educativas Locales, para llevar a cabo la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación continua, en 2020.
4. Verificar que la SEP elaboró un diagnóstico integral para detectar las necesidades de formación continua del personal educativo de educación básica, en 2020.
5. Evaluar que la oferta de formación continua, validada por la SEP y las Autoridades Educativas Locales para su impartición en 2020, se diseñó conforme a las necesidades específicas del personal educativo de educación básica.
6. Verificar que, en 2020, la SEP benefició con los subsidios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a las Autoridades Educativas Locales que cumplieron con los requisitos y plazos establecidos en las reglas de operación.
7. Evaluar la cobertura del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, respecto del personal educativo en servicio, en 2020.
8. Comprobar que la SEP llevó a cabo la supervisión y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020.
9. Evaluar la contribución del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal educativo, en 2020.
10. Evaluar la contribución del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en el desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal educativo, en 2020.
11. Analizar el ejercicio del presupuesto en la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en 2020.

12. Evaluar la contribución de la SEP en el cumplimiento de la meta 4.c, del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, en materia de educación, en 2020.
13. Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, a cargo de la SEP, a fin de analizar su lógica horizontal y vertical.
14. Constatar que la SEP reportó, en la Cuenta Pública 2020, información sobre la contribución del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en educación básica, en el fortalecimiento del perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal educativo.
15. Evaluar, de manera transversal, en el marco de la valoración del control interno institucional, las actividades de control interno implementadas por la SEP en la formación, capacitación y actualización del personal educativo, en 2020.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Formación Continua a Docentes y Directivos, de Presupuesto y Recursos Financieros, y de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 19 y 38, fracción XII.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; 75, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VII, y 111, párrafo tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54, párrafo primero.
5. Ley General de Educación: artículos 90, fracción II, y 95, fracción VIII.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, norma cuarta, párrafos primero y tercero, y norma quinta, párrafo primero, y capítulo III, numeral 11, norma primera, párrafo séptimo.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 25, fracción IV.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2.

Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, artículos 12 y 16, fracciones VI y X.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículo 44, fracciones I, IV, VI, VII y XII.

Programa Sectorial de Educación 2020-2024, acciones puntuales 3.2.1 y 3.2.2.

Anexo del Acuerdo número 22/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1, 2.2, 3.2, 3.4 y 4.2.1.

Estrategia Nacional de Formación Continua 2020, apartado 3.1.

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numerales II.5 y IV.6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.